

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 1 de 238

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 2 de 238

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el estudiante”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 3 de 238

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	8
TÍTULO I: “GENERALIDADES”.	8
TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.”	12
TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”	13
TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”	16
TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	17
TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”	18
TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”	18
CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	19
TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”	19
TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”	25
TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.”	26
TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”	27
CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	29
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS DE MATRÍCULA, ARANCEL MENSUAL (COPAGO); MOROSIDAD; EXENCIÓN DE PAGO Y BECAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.	29
TÍTULO I: “PAGOS DE ARANCELES DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA.”	29
TÍTULO II: “ACREDITACIÓN DE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS.”	29
TÍTULO III: “EXENCIONES DE PAGO Y BECAS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.”	30
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	30
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	30
TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”	33
TÍTULO III: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”	34
CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	37
TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD EDUCATIVA.”	37
TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”	37
TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”	38
TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO.”	40
TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”	41
TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”	42
TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”	45

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 4 de 238

CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”	46
CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS.”	46
TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”	46
TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.”	46
CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	49
TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”	49
TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”	49
TÍTULO III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”	50
TÍTULO IV: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS, PSICOSOCIALES, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.”	54
TÍTULO V: “DE LAS FALTAS LEVES.”	56
TÍTULO VI: “DE LAS FALTAS GRAVES.”	59
TÍTULO VII: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”	63
TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”	70
TÍTULO IX: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”	71
CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.	71
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	72
TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”	72
TÍTULO III: “DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”	73
TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”	74
TÍTULO V: “EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”	75
TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”	76
TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.”	76
TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”	77
TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”	77
CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.	78
TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”	79
TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”	79
TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”	80
TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”	80
TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”	80
MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	81
PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.	81
PROTOCOLO Nº 1. DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	87
TÍTULO I: “CONCEPTO.”	88

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 5 de 238

TÍTULO II:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	90
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	94
TÍTULO IV:	“PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	94
TÍTULO V:	“MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	95
TÍTULO VI:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	97
TÍTULO VII:	“MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”	98
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	103
TÍTULO IX:	“MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES.”	105
TÍTULO X:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	107
TÍTULO XI:	“DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”	108

PROTOCOLO Nº 2. FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 109

TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	109
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	110
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	113
TÍTULO IV:	“PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	113
TÍTULO V:	“MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	114
TÍTULO VI:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	116
TÍTULO VII:	MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	118
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	123
TÍTULO IX:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	126
TÍTULO X:	“VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”	127
TÍTULO XI:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	128

PROTOCOLO Nº 3. DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. 129

TÍTULO I:	“CONCEPTOS”	129
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	129
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	132
TÍTULO IV:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”	132
TÍTULO V:	“MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”	136
TÍTULO VI:	“LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”	137
TÍTULO VII:	“PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”	138
TÍTULO VIII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	138

PROTOCOLO Nº 4. DE ACCIDENTES ESCOLARES. 140

TÍTULO I:	“IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”	142
-----------	---	-----

PROTOCOLO Nº 5. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 144

TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	144
TÍTULO II:	“CONSIDERACIONES CIBERACOSO.”	145

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 6 de 238

TÍTULO III:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	147
TÍTULO IV:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	150
TÍTULO V:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	150
TÍTULO VI:	“DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”	152
TÍTULO VII:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	153
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	161
TÍTULO IX:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	164
TÍTULO X:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”	167
TÍTULO XI:	“AULA SEGURA.”	167

PROTOCOLO Nº 6. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 169

TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	169
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	170
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	173
TÍTULO IV:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	173
TÍTULO V:	“ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”	174
TÍTULO VI:	“EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”	175
TÍTULO VII:	“MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.”	176
TÍTULO VIII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	177

PROTOCOLO Nº 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 178

TÍTULO I:	“CONCEPTOS.”	178
TÍTULO II:	“DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”	179
TÍTULO III:	“PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”	181
TÍTULO IV:	“PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”	183
TÍTULO V:	“MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”	184
TÍTULO VI:	“EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”	187

PROTOCOLO Nº 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 189

TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	189
-----------	------------------	-----

PROTOCOLO Nº 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES. 199

TÍTULO I:	“DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”	199
TÍTULO II:	“DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”	202
TÍTULO III:	“DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”	202
TÍTULO IV:	“PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ESTUDIANTES.”	204
TÍTULO V:	“MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”	205
TÍTULO VI:	“ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	206
TÍTULO VII:	“MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES	

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 7 de 238

	ESTUDIANTES.”	210
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	211
TÍTULO IX:	“REDES DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	213
	PROTOCOLO Nº 10. DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.	217
TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES GENERALES”	217
TÍTULO II:	“CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.”	218
TÍTULO III:	“PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”	219
TÍTULO IV:	“CUADRO RESUMEN.”	222
TÍTULO V:	“ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA”	225

ANEXOS.

- A) ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.**
- B) PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.**
- C) REGLAMENTO INTERNO DE BECAS.**
- D) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**
- E) PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA.**
- F) REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.**

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 8 de 238

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo con la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ²
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

² Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 9 de 238

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 10 de 238

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 11 de 238

Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos Educativos deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 12 de 238

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes del establecimiento educacional gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- I) Conocer el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción y ser evaluado conforme a éste.
- J) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- K) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Estudiantes y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo con lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- L) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- M) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, Dirección de ciclo, de la Directora de Convivencia Educativa y de Dirección, según corresponda.
- N) Usar y aprovechar para sus estudios el centro de recursos de aprendizaje CRA, salones multiusos; taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un adulto autorizado por dirección.
- Ñ) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- O) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo con la normativa vigente.³
- P) Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

³ “Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 13 de 238

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del liceo.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia educativa.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia educativa.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del liceo, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento del liceo.

TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del liceo.
- C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 14 de 238

- E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
- F) Que, por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades profundo de implementación de cursos y del establecimiento.
- G) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su estudiante o por otro estamento del Liceo.
- I) Recibir oportunamente, por escrito o a través de medios electrónicos oficiales, toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su estudiante.
- J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su estudiante en relación a: Conducta en el liceo y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso al liceo y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
- K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos.
- L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su estudiante (aquellos que el reglamento prohíbe traer al liceo).
- M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.⁴
- N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- O) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Directora de Convivencia Educativa y de la forma en que podrán contactarse con él y/o ella.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia educativa como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

⁴ Artículo 86 de la ley número 20.529.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 15 de 238

- C) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir una persona suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.
- D) Estar en continua comunicación con el liceo, a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Educativa del Ciclo, Director de Ciclo, Directora de Convivencia Educativa, Dirección Académica, Dirección Institucional, según corresponda.
- E) Garantizar la asistencia y participación de sus hijos e hijas en todas las actividades que promueve el liceo.
- F) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su estudiante, tanto de convivencia educativa, como de carácter educativo.
- G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- H) Apoyar su proceso educativo.
- I) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
- J) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los estudiantes, fugas o cimarras y los retiros frecuentes.
- K) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases no está permitido.
- L) Solicitar personalmente en Convivencia educativa, el retiro de clases de su estudiante cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- M) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su estudiante.
- N) Crear conciencia en su estudiante sobre el contenido de las normas de Convivencia educativa.
- O) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su estudiante.
- P) No emitir juicios u opiniones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa delante de su estudiante, de modo de no producir efectos negativos en la relación estudiante profesor.
- Q) Fomentar en su estudiante la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del liceo.
- R) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.
- S) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- T) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- U) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol, drogas ilegales y cualquier sustancia nociva.
- V) Comunicar oportunamente las inasistencias prolongadas de su estudiante.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 16 de 238

- W) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su estudiante, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su estudiante.
- X) Apoyar los procesos educativos de sus pupilos; supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”⁵

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

⁵ “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 17 de 238

- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del liceo.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 18 de 238

TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 19 de 238

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos del liceo.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 15: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Liceo San José de Requínoa, es un liceo particular subvencionado, con convenio y orientación religiosa católica, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Liceo San José de Requínoa
Dirección	Caupolicán 109, Requínoa
Comuna	Requínoa
Región / Provincia	Región de O'Higgins
RBD / Dependencia	2278
Página Web	https://sanjoserequinoa.cl
Director	Patricio Alejandro Pulgar Hills
Resolución de reconocimiento	Resolución N°5776 04/08/1953
Niveles de enseñanza	Educación parvularia, básica y media HC y TP. Todos los niveles de carácter mixto.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 20 de 238

ARTÍCULO 16: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	NT1(cursos A, B y C) NT2(cursos A, B y C)
EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico (cursos A, B y C) Segundo Básico (cursos A, B y C) Tercero Básico (cursos A, B y C) Cuarto Básico (cursos A, B y C) Quinto Básico (cursos A, B y C) Sexto Básico (cursos A, B y C) Séptimo Básico (cursos A, B y C) Octavo Básico (cursos A, B y C)
EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTA - CIENTÍFICA	Primero Medio (cursos A, B, C y D) Segundo Medio (cursos A, B, C y D) Tercero Medio (cursos A, C y D) Cuarto Medio (cursos A, C y D)
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO – PROFESIONAL ÁREA ELECTRÓNICA	Tercero Medio B Cuarto Medio B

ARTÍCULO 17: RÉGIMEN JORNADA ESCOLAR. Liceo San José de Requínoa se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, a excepción de los cursos correspondientes a NT1, NT2.

ARTÍCULO 18: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Tabla N°1. Horarios de Clases y Funcionamiento del Liceo:

Nivel	Horario de Clases	Funcionamiento del Liceo
Educación Parvularia NT1	08:00 a 12:45 lunes a jueves 08:00 a 12:10 viernes	Lunes 7:30 a 16:30 Martes a jueves 7:30 a 17:00 Viernes 7:30 a 14:00
Educación Parvularia NT2	08:00 a 12:45 lunes a jueves 08:00 a 12:10 viernes	Lunes de 7:30 a 16:30 Martes a jueves 7:30 a 17:00 Viernes 7:30 a 14:00

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 21 de 238

Nivel	Horario de Clases	Funcionamiento del Liceo
Educación Básica	08:00 a 15:35 lunes, martes y jueves 08:00 a 14:40 miércoles y viernes	Lunes a jueves 07.30 a 18:00 Viernes 07:30 a 17:00
Educación Media	Primero y Segundo Medio: Lunes 08:00 a 17:05 Martes 08:00 a 16:20 Miércoles y jueves 08:00 a 15:25 Viernes 08:00 a 14:40 Tercero y Cuarto Medio: Lunes 08:00 a 17:05 Martes y miércoles 08:00 a 15:25 Jueves 08:00 a 16:20 Viernes 08:00 a 14:40	Lunes a jueves 07.30 a 18:00 Viernes 07:30 a 17:00

Tabla N°2. Horarios de Recreos y Almuerzos:

Nivel	Primer Recreo	Segundo Recreo	Tercer Recreo	Almuerzo
Educación Parvularia NT1	09:30 a 09:50	11:20 a 11:40	—	11:45 a 12:10
Educación Parvularia NT2	09:30 a 09:50	11:20 a 11:40	—	12:10 a 12:35
Educación Básica	09:30 a 09:50	11:20 a 11:40	14:40 a 14:50	12:25 a 13:10
Educación Media	09:30 a 09:50	11:20 a 11:40	15:25 a 15:35	13:10 a 13:55

ARTÍCULO 19: COLACIONES Y ALMUERZOS. Solo para los estudiantes que sean beneficiarios de JUNAEB.

ARTÍCULO 20: RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE NT1 A IV ° MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. Se realizará registrando en el acta de salida, complementaria al libro de clases, en el que se identifica al estudiante que se retira. Los retiros de los estudiantes deberán efectuarse fuera de los horarios de recreo, con el fin de resguardar el adecuado control y el normal desarrollo de las actividades. Excepcionalmente podrán autorizarse retiros durante el recreo únicamente en casos de urgencia debidamente justificados.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Fecha.
- B) Nombre del estudiante.
- C) Curso.
- D) Hora de salida.
- E) Hora de regreso.
- F) Nombre de la persona que retira.
- G) Firma de la persona que retira.
- H) Nombre, firma y RUT del funcionario quien autoriza la salida
- I) Motivo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 22 de 238

J) El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado. No se permitirá que los estudiantes se retiren solo del establecimiento durante la jornada.

ARTÍCULO 21: ASISTENCIA. Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencia a clases superiores al 92%.

Los apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el establecimiento. Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Liceo. El estudiante al ingresar al Liceo en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

ARTÍCULO 22: PUNTUALIDAD. Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas. Las actividades diarias en el Liceo se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Al toque de la campana o timbre el estudiante deberá entrar en su sala sin demora. Para estos efectos se considerará atrasado al estudiante que ingresa al establecimiento después del horario de ingreso de la jornada escolar, 08:00 hrs. Los atrasos son acumulativos en cada semestre del año escolar. En los atrasos al inicio de la jornada se seguirá la siguiente normativa:

- A) El equipo de convivencia del ciclo registrará el atraso.
- B) Con 3 atrasos el Apoderado deberá concurrir a convivencia educativa y firmar el Registro de atrasos.
- C) Con 5 atrasos el estudiante deberá cumplir un día de acción reparatoria (servicio comunitario) en acuerdo con el estudiante y el apoderado.
- D) Con 10 atrasos el estudiante realizará tres días de acción reparatoria. (servicio comunitario) en acuerdo con el estudiante y el apoderado.
- E) Con 15 atrasos El apoderado firmará acta de Compromiso Estricto.
- F) Con 18 atrasos el estudiante realizará cinco días de acción reparatoria. (servicio comunitario) en acuerdo con el estudiante junto al apoderado deberá entrevistarse con el director de ciclo el cual derivará situación a equipo psicosocial.

En ningún caso, el estudiante que llegue atrasado será devuelto a su casa. El estudiante que ingrese después de las 08:30 hrs. deberá ser acompañado por su apoderado para justificar el atraso. En caso de presentarse sin su apoderado y/o adulto responsable el Equipo de Convivencia del Ciclo se contactará vía telefónica con el apoderado.

Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada. Toda salida del estudiante de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 23 de 238

ARTÍCULO 23: INASISTENCIAS A CLASES. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado de acuerdo a la siguiente modalidad:

- A) Justificación vía correo y/o de manera presencial si se trata de 1 solo día de inasistencia a convivencia educativa.
- B) Justificación en forma presencial y/o vía correo si son 2 o más días de inasistencia al profesor jefe y convivencia educativa.
- C) Justificación en forma presencial y con certificado médico si la inasistencia es prolongada por más de una semana a convivencia educativa, UTP y profesor jefe.
- D) Frente a las inasistencias a cualquier tipo de evaluación se procederá conforme a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El estudiante que deba retirarse del establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida. Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del estudiante, éste deberá ser retirado por su Apoderado y/o persona autorizada en plataforma institucional, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.

Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los estudiantes y en el registro de Bitácora del ciclo. El estudiante que se inscriba en una actividad extracurricular de libre elección, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

Ante faltas reiteradas de ausencias y sin justificación, se procederá de la siguiente manera para regularizar la asistencia a clases: citación por parte de encargado de convivencia de ciclo mediante llamado telefónico, correo electrónico institucional y/o carta certificada. En el caso de no tener respuesta o que continúe con la inasistencia, se realizará visita por parte del Equipo Psicosocial.

ARTÍCULO 24: DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES. Respecto del ingreso al establecimiento por parte de los estudiantes, es de suma relevancia establecer normas específicas respecto de los estudiantes del nivel parvulario, a saber: Los párvulos son recibidos a partir de las 07:30 hrs. Con el fin de desarrollar su autonomía, los padres los acompañarán sólo hasta la puerta de entrada, cada párvulo se dirigirá a su sala donde estará una Asistente de Aula quienes los acompañarán hasta la llegada de la Educadora de Párvulos quien se hará cargo del curso. Todos los párvulos deberán llegar puntualmente al inicio de las actividades según los horarios establecidos. Se considerará atraso el ingreso después del horario señalado. Los atrasos son acumulativos en cada semestre del año escolar. Solo podrán realizar retiros:

- A) Apoderado titular y/o persona autorizada.
- B) Los padres de los estudiantes, siempre y cuando no exista una indicación legal que impida a uno de ellos cumplir con esta prerrogativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 24 de 238

En casos especiales y debidamente justificados, la Dirección de ciclo o quien lo represente podrá autorizar el retiro de un estudiante por otra persona no registrada en la ficha de matrícula siempre y cuando la persona que retira sea mayor de 18 años y sea autorizado por el apoderado titular vía correo electrónico. Cuando se retire un estudiante durante la jornada de clases se requiere que el apoderado informe el día anterior vía correo electrónico, indicando la hora en que se retirará el estudiante. No se podrá hacer retiros de estudiantes durante los recreos, salvo que por circunstancias especiales el encargado de convivencia del ciclo autorice dicho retiro (urgencias de fuerza mayor). En caso de tener hora con el médico, se requiere, en lo posible, solicitarla para un horario alternativo a las clases con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades escolares de su estudiante.

ARTÍCULO 25: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se regirán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

ARTÍCULO 26: DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD. Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa. En biblioteca, laboratorios, talleres, salones multiusos u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares. Dentro de la sala de clases, los estudiantes deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto y en concordancia con lo estipulado en este reglamento interno. En patios y otros lugares de recreación y aprendizaje, los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

ARTÍCULO 27: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar vigente, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y se informará por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 25 de 238

educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición. En el caso de crisis sanitaria, y conforme al plan paso a paso elaborado por el MINSAL, el establecimiento realizará clases bajo la modalidad híbrida o semipresencial, (mitad del curso en clases y mitad del curso en vía telemática o en línea).

TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 28: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, así como también en nuestra página web institucional.

ARTÍCULO 29: EQUIPO DIRECTIVO. El Equipo Directivo está conformado por:

- A) Director
- B) Dirección Académica
- C) Dirección de Convivencia Educativa
- D) Direcciones de Ciclo
- E) Dirección de Pastoral
- F) Jefe de Administración, Recursos y Finanzas

ARTÍCULO 30: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Se registra acta de cada sesión del Consejo.

ARTÍCULO 31: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Liceo, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre la familia y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Liceo y para ello mantiene una comunicación permanente con la Dirección del Liceo para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 32: CENTRO DE ESTUDIANTES. El Centro de Estudiantes es el órgano que representa a todo el estudiantado del Liceo. Está sujeto a la autoridad que emana del Liceo y de sus profesores asesores. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos de los estudiantes, dentro del liceo y fuera de él cuando representen al Liceo, respetando a sus autoridades y participando de las actividades propuestas por ellos, como ocasión preferencial de formarse en la participación ciudadana y la valoración de la democracia.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 26 de 238

TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.”

ARTÍCULO 33: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.⁶

ARTÍCULO 34: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 35: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida por oficialmente por el Estado.
- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

⁶ Artículo 2° de la Ley General de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 27 de 238

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 36: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los apoderados tienen el derecho de estar oportunamente informados del rendimiento y conducta de su estudiante a través de su profesor jefe, educadores y/o profesionales del establecimiento.

Todos los apoderados serán citados por el profesor jefe para una entrevista, al menos una vez durante el semestre. También los apoderados pueden solicitar entrevistas al profesor jefe u otro profesional del establecimiento, si lo estiman necesario. Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que a continuación se establecen:

- A) Correo electrónico:** El correo electrónico es el medio oficial de comunicación entre los padres y apoderados y el Liceo. Será responsabilidad del apoderado informar de algún cambio relacionado con la dirección de correo electrónico.
- B) Circulares y comunicaciones:** Las circulares y comunicaciones, vía página web del establecimiento, constituyen el medio de comunicación de la Dirección con apoderados, sobre temas fundamentales de la vida del Liceo. Las circulares dan a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Liceo o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.
- C) Notificaciones por medio de carta certificada:** En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su estudiante, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.
- D) Entrevistas individuales:** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. Esta citación deberá realizarse con al menos tres días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Liceo, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el presente reglamento, utilizando para su solicitud el correo electrónico. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de cinco días hábiles. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta.
- E) Plataforma digital Alexia.**
- F) Página web institucional:** <https://sanjoserequinoa.cl/>
- G) Redes Sociales:** Facebook: Fund Ed Liceo San José / Instagram: fund.ed.liceosanjose

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 28 de 238

ARTÍCULO 37: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - LICEO. Ante cualquier situación de disconformidad que inquiete al apoderado en donde se requiera conversar un tema, debe hacerlo personalmente con el interesado/a, solicitando entrevista previa.

Si no se soluciona el problema a ese nivel, debe recurrir a la siguiente instancia respetando el conducto regular:

- A) Profesor Jefe y/o Asignatura
- B) Convivencia educativa de Ciclo
- C) Encargado UTP del Ciclo
- D) Director de Ciclo
- E) Dirección Convivencia educativa institucional
- F) Dirección académica
- G) Dirección Institucional

ARTÍCULO 38: DE LAS REUNIONES Y/O ASAMBLEAS. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Liceo, serán avisadas con a lo menos 5 días de anticipación y serán las siguientes:

- A) De curso: Se efectuarán reuniones bimensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- B) Del Programa de Apoyo Pedagógico: Se efectuarán según calendario entregado por el Área de Inclusión y PIE. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.
- C) De Directorio del CEPA: Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CEPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Liceo (o quien éste designe en su representación).
- D) De Consejo Escolar: Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Liceo, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes. De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 29 de 238

ARTÍCULO 39: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

WhatsApp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 40: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse al correo electrónico institucional destinado exclusivamente a este proceso: **admision@sanjoserequinoa.cl**

ARTÍCULO 41: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. La Fundación Educacional San José de Requínoa adhiere al Sistema de Admisión Escolar (SAE) implementado por el Ministerio de Educación, a través de su plataforma web (www.sistemadeadmisionescolar.cl y www.anoateenlalista.com). Toda vacante está regulada por el SAE, de manera que toda información acerca del proceso de matrícula será publicada en la página web del establecimiento.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS DE MATRÍCULA, ARANCEL MENSUAL (COPAGO); MOROSIDAD; EXENCIÓN DE PAGO Y BECAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

TÍTULO I: “PAGOS DE ARANCELES DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA.”

ARTÍCULO 42: El valor por concepto de matrícula, cuando corresponda, y los aranceles por mensualidades se encuentran definidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos que firma cada apoderado anualmente. En este Contrato se establecen las regulaciones y el compromiso entre el liceo y el apoderado, detallando derechos, deberes y obligaciones de ambas partes.

TÍTULO II: “ACREDITACIÓN DE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS.”

ARTÍCULO 43: Para asegurar el derecho a la educación y la no discriminación a los estudiantes y sus familias que se vean afectados por una situación socioeconómica imprevista, significativa y sobreviniente que implique la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos; dando la posibilidad al afectado de justificar dicha situación con elementos objetivos y comprobables, se ha establecido un Procedimiento denominado

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 30 de 238

“Acreditación de cambios en las condiciones socioeconómicas de estudiantes y familias”, que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional.

TÍTULO III: “EXENCIONES DE PAGO Y BECAS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.”

ARTÍCULO 44: EXCENCIÓN DE PAGO A ESTUDIANTES PRIORITARIOS. Los estudiantes que acrediten la condición de “Estudiante Prioritario”, conforme a lo que establece la normativa quedarán exentos de pagar matrícula y mensualidad (Copago) o cualquier otro cobro obligatorio.

ARTÍCULO 45: DERIVACIÓN. Las bases generales del sistema de exención de pagos o de becas que incluyen los criterios y procedimientos que se utilizarán para seleccionar a los estudiantes beneficiados se encuentran consagrados en el Reglamento de Becas, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 46: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los estudiantes sin excepción durante el periodo de clases.

ARTÍCULO 47: USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES. Según circunstancias excepcionales, como lo es la pandemia y catástrofes naturales, el Director del establecimiento autorizará el uso no obligatorio del uniforme escolar acorde a lo indicado en los respectivos protocolos, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 48: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 31 de 238

ARTÍCULO 49: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los estudiantes de NT1 a Cuarto medio deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad, pulcritud y decoro, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 50: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Liceo, pelos coloreados artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 51: BUZO DEL LICEO. El uniforme deportivo institucional, forma parte del uniforme oficial del establecimiento, por lo que su uso se encuentra autorizado durante toda la semana y en todas las jornadas escolares, salvo que la Dirección indique el uso obligatorio del uniforme formal.

ARTÍCULO 52: USO DE BUZO INSTITUCIONAL A ESTUDIANTES INSCRITOS EN TALLERES DEPORTIVOS. Todos aquellos estudiantes que estén inscritos en talleres extra programáticos de índole deportiva, podrán asistir con buzo del liceo el día que corresponda al taller en el que los estudiantes participan.

ARTÍCULO 53: USO POLERON GENERACIONAL IV MEDIO. Los estudiantes de IVº Medio, podrán usar polerón de color básico sobrio de generación a partir de la fecha que Dirección autorice, previa revisión y aprobación del contenido grabado en el polerón por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 54: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales deben necesariamente ser de color azul marino y/o gris.

ARTÍCULO 55: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS. Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del estudiante y curso.

ARTÍCULO 56: USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL. Las prendas que no correspondan al uniforme oficial del liceo serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado.

ARTÍCULO 57: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el liceo, será responsabilidad del profesor Jefe en primera instancia, los Profesores de Asignatura y equipo de convivencia educativa del ciclo supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 32 de 238

ARTÍCULO 58: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR INSTITUCIONAL. Todo estudiante que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 59: UNIFORME DE BUZO INSTITUCIONAL DESDE NT1 A IV MEDIO.

- a) Polera de algodón de color azul marino con insignia institucional.
- b) Polerón de color rojo con azul marino, con insignia institucional.
- c) Pantalón de buzo de algodón color azul marino con detalles en colores institucionales y bordado "LSJ".

I. El buzo institucional será el uniforme oficial de uso diario desde NT1 hasta 4° Básico.

ARTÍCULO 60: UNIFORME OFICIAL DESDE QUINTO BÁSICO A IV MEDIO.

A) Damas.

- a) Blazer azul marino con insignia institucional.
- b) Blusa blanca.
- c) Corbatín color azul marino con detalles en colores institucionales.
- d) Falda institucional azul con un largo de 5 cm sobre la rodilla.
- e) Panties azul marino.
- f) Calcetas azul marino.
- g) Zapatos escolares de color negro.
- h) Polera institucional gris desde 5to. a 8vo.
- i) Polera institucional blanca de 1ro. A 4to. Medio.
- j) Polar institucional

B) Varones.

- a) Vestón azul marino con insignia.
- b) Camisa blanca.
- c) Corbata institucional.
- d) Pantalón escolar de color gris.
- e) Calcetas azul marino.
- f) Zapatos escolares de color negro.
- g) Polera institucional gris desde 5to. a 8vo.
- h) Polera institucional blanca de 1ro. A 4to. Medio
- i) Polar institucional

Observación: En los días de frío, estará permitido que las damas asistan con pantalón recto de color azul marino y el uso de parka de color azul marino para todos los estudiantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 33 de 238

ARTÍCULO 61: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Para las clases de educación física, el estudiante debe presentarse con una adecuada higiene, ordenado y con la vestimenta de buzo mencionada en el apartado anterior.

ARTÍCULO 62: BUEN USO DEL UNIFORME ESCOLAR. Si en alguna oportunidad por razón imprevista el estudiante no puede presentarse con su uniforme completo, el apoderado deberá el apoderado presencialmente justificar el motivo por el cual su estudiante se presenta sin su uniforme oficial. En cualquier actividad extra programática, desarrollada en el Establecimiento, el estudiante deberá presentarse con su uniforme o buzo del Liceo. Si se autoriza la presencia del estudiante con ropa de color, ésta debe ser en caso de los varones y las damas, recatada y adecuada al contexto escolar. De no poder cumplir con esta vestimenta deberá asistir con el uniforme oficial.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”

ARTÍCULO 63: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encuentre, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños o estudiantes transgéneros.⁷

ARTÍCULO 64: UNIFORME ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.⁸

ARTÍCULO 65: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos estudiantes que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Encargado de convivencia educativa del ciclo al cual pertenecen, aprobación que deberá ser ratificada por el Director del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

⁷ Protocolo sobre “Identidad de Género y Diversidad Sexual” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

⁸ “Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 34 de 238

TÍTULO III: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”⁹

ARTÍCULO 66: DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES. Se entenderá por dispositivos móviles, para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, como aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

ARTÍCULO 67: DEFINICIÓN DE USO: Se entenderá por uso toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.

ARTÍCULO 68: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES EN EL LICEO. El uso de estos aparatos está prohibido para los estudiantes dentro del liceo. Aquello implica que no puede ser utilizado en clases, recreos o cualquier otro espacio del liceo, en caso de que un estudiante sea sorprendido utilizando algún dispositivo móvil, el aparato será solicitado al estudiante y el apoderado será quien deba retirarlo en Convivencia Educativa del ciclo en el horario de funcionamiento. Así mismo, esta prohibición se hace extensible para los docentes, asistentes de la educación y apoderados al interior de la sala de clases y espacios comunes del establecimiento donde exista interacción permanente con estudiantes.

ARTÍCULO 69: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los directivos, docentes y asistentes de la educación podrán hacer uso de estos dispositivos en la medida que ellos resulten necesarios para el normal desarrollo de sus funciones administrativas, habida consideración de la naturaleza de estas o en aquellos espacios donde no exista una interacción directa con estudiantes como en oficinas, salas de profesores u otras.

ARTÍCULO 70: A pesar de lo señalado en el artículo precedente se podrán utilizar los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos en los casos que la ley lo autoriza. Se deberá elevar una solicitud a el Director del liceo vía formato institucional con los respectivos motivos justificados medicamente y certificados que acrediten válidamente dicha solicitud, expresando concretamente bajo qué condiciones se utilizará.

Existen algunas medidas sobre las cuales se puede solicitar una medida de excepción dentro de ellos encontramos:

- A) Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo sea una herramienta de apoyo al aprendizaje, acreditado por un profesional competente.
- B) Emergencias, situaciones de desastre o catástrofe.
- C) Condiciones de salud diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo mediante dispositivos móviles. (Ej. Bombas de insulina por diabetes)
- D) Actividades curriculares o extracurriculares, siempre que el uso sea pertinente y autorizado por el Director del establecimiento.

⁹ Este apartado del reglamento esta redacto en plena concordancia con los dispuesto en el Ley 21.801 y la REX. 181 de 2026 de la SUPEREDUC.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 35 de 238

- E) Solicitud fundada de padres o apoderados, en casos temporales por motivos de seguridad personal o familia.

Todas estas excepciones, menos la dispuesta en la letra B anterior, deberán ser autorizadas expresamente por el Director del establecimiento mediante resolución escrita.

ARTÍCULO 71: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES.

A) Presentación de la solicitud.

La solicitud de excepción deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, dirigida a la Dirección del establecimiento, mediante solicitud institucional que exponga de manera clara y fundada las razones que justifican la petición.

Deberá acompañarse la documentación de respaldo pertinente, tales como informes técnicos, certificados médicos o antecedentes profesionales idóneos que acrediten la necesidad invocada.

B) Admisibilidad.

Recibida la solicitud, la Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos formales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de faltar antecedentes, se requerirá su complementación, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar.

C) Análisis y evaluación.

Declarada admisible, la Dirección evaluará los antecedentes presentados, pudiendo solicitar informes internos (docente jefe, equipo de convivencia educativa, equipo PIE u otros profesionales competentes), cuando corresponda.

D) Resolución fundada.

La Dirección resolverá mediante formato de solicitud institucional y fundado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que la solicitud se encuentre completa.

La resolución deberá indicar expresamente:

- Procedencia o rechazo de la solicitud.
- Fundamentos de hecho y de derecho.
- Condiciones de uso autorizadas.
- Responsable de supervisión.
- Plazo de vigencia de la autorización.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 36 de 238

E) Notificación

La decisión será notificada formalmente al apoderado por Dirección del ciclo.

F) Recurso de apelación.

En caso de rechazo, el apoderado podrá interponer recurso de apelación ante la dirección dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación, acompañando nuevos antecedentes si los hubiere.

La dirección resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 72: USO INDEBIDO. El uso indebido de alguno de estos elementos, como también la intromisión en la esfera personal, o la publicación de información personal o que pudiese dañar la imagen o reputación de otros, está estrictamente prohibida y vulnera de forma grave los valores del proyecto educativo del liceo.

ARTÍCULO 73: NÚMERO DE CONTACTO CON LICEO. El canal oficial de comunicación es la plataforma y correo electrónico. En situaciones de emergencias u accidentes de los estudiantes, los padres y apoderados podrán comunicarse a la recepción del Liceo, al número **722551075**.

ARTÍCULO 74: REGISTRO DE LA INFRACCIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento Interno, la infracción a los artículos precedentes será registrada en la hoja de vida del estudiante y podrá dar lugar a las medidas formativas o disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 75: BIENES PROPIOS DEL LICEO. No se encuentra prohibido el uso de las herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente pedagógicos, administrativos o de gestión escolar.

ARTÍCULO 76: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante, el liceo no responderá frente al extravío o pérdida de estas.

ARTÍCULO 77: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL LICEO. En caso de pérdida el liceo **no se hará responsable** de la pérdida, extravío, daño y/o deterioro de elementos de uso personal.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 37 de 238

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 78: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Educativa forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web institucional.

TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”¹⁰

ARTÍCULO 79: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento buscará otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 80: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia educativa, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los estudiantes, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 81: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN
Carabineros	722972218	Caupolicán 9, Requínoa.
Bomberos	722551080	Guillermo Shell Norte 142 Requínoa.
Policía de Investigaciones (PDI)	722341191	Avda. Bisquertt S/N Rengo

¹⁰ Protocolo de actuación frente a la “Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 38 de 238

Fiscalía	722983130	Arturo Prat N° 610 Rengo
----------	-----------	--------------------------

ARTÍCULO 82: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”¹¹

ARTÍCULO 83: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El liceo cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹²

ARTÍCULO 84: AGRESIÓN SEXUAL: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento.¹³

ARTÍCULO 85: ABUSO SEXUAL.¹⁴ El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 86: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.

¹¹ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

¹² Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

¹³ Circular 482 del año 2018, página 22, anotación al pie 42, Superintendencia de Educación.

¹⁴ Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 39 de 238

- D) El exhibicionismo y el voyerismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 87: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 88: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

ARTÍCULO 89: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el estudiante ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 40 de 238

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO.”¹⁵

ARTÍCULO 90: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 91: ESTRATEGIAS DE APOYO. El liceo buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 92: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	-	Fono Drogas
Policía de Investigaciones (PDI)	722341191	Avda. Bisquertt S/N Rengo	-

ARTÍCULO 93: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 94: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El liceo cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹⁶

¹⁵ Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

¹⁶ Protocolo de “Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento”, Reglamento Interno y

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 41 de 238

TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”¹⁷

ARTÍCULO 95: CONCEPTO. Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevenientes a estudiantes durante su permanencia en el establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Liceo. Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. El Liceo es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos escolares.

El Liceo cuenta con una persona encargada de primera respuesta de salud, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primera respuesta de salud. El encargado de primera respuesta de salud será la persona que preste atención en la Sala de primera respuesta y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

ARTÍCULO 96: DE LA SALA DE ATENCIÓN DE PRIMERA RESPUESTA DE SALUD. El Liceo dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Liceo. Dicho lugar se conocerá como Sala de atención de primera respuesta.

ARTÍCULO 97: DEL USO DE LA SALA DE ATENCIÓN DE PRIMERA RESPUESTA DE SALUD. La atención en la Sala de primera respuesta deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso de que la encargada de primera respuesta de salud considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada. Durante la permanencia en la Sala de atención de primera respuesta, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta y/o certificado médico debidamente actualizada, siguiendo lo establecido en el protocolo de administración de medicamentos. Dicha solicitud debe realizarse por escrito por parte del apoderado y debe tener adjunta una copia de la prescripción médica, la cual indique el nombre del estudiante, medicamento a administrar, la dosis y la duración del tratamiento. La persona encargada de primera respuesta de salud debe registrar en la planilla correspondiente a la atención y la

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 42 de 238

duración de la estadía del estudiante en la Sala de atención primera respuesta, e informar a Dirección de ciclo (la cual no debe exceder los 10 minutos), o quien amerite, para que informe al apoderado indicándole la situación que lo afectó.

ARTÍCULO 98: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.¹⁸

ARTÍCULO 99: DE LA FICHA DEL ESTUDIANTE. Todos los estudiantes contarán con una ficha, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los estudiantes, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

ARTÍCULO 100: REGLA GENERAL. Los estudiantes para el caso de accidentes escolares deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que corresponda:¹⁹ **CESFAM (Urgencias) de Requínoa, ubicado en Comercio 21, Cachapoal, Requínoa.**

TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 101: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 102: COORDINADOR DE ASEOS. El Liceo cuenta con auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Liceo. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de aseo.

ARTÍCULO 103: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada recreo. Los Auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del liceo, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y

¹⁸ Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

¹⁹ Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N° 19.650 “Ley de urgencias” se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 43 de 238

vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado al encargado de mantenimiento y a el Director para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 104: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. El sostenedor mantiene un contrato con una empresa especializada. Que de acuerdo con el programa anual realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del liceo, evitando así la presencia de vectores y plagas.

ARTÍCULO 105: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y/o Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y papel higiénico cada niño tiene su propia toalla.

Cuando los niños se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente.

ARTÍCULO 106: DE LA MUDA Y CAMBIO DE PAÑALES DE ESTUDIANTES. Se entenderá por muda o cambio de pañales el procedimiento de higiene personal que consiste en retirar un pañal sucio, limpiar al estudiante y colocar un pañal limpio u otra prenda higiénica. También se considerará dentro de este procedimiento el cambio de ropa cuando sea necesario.

Podrán requerir apoyo en higiene personal estudiantes de niveles iniciales, estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y aquellos que presenten condiciones médicas o del desarrollo que dificulten el control de esfínteres.

La muda será realizada exclusivamente por apoderados y/o funcionarios autorizados por el establecimiento, tales como Técnicos en Educación Parvularia o Educación Diferencial, asistentes de la educación designados y profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 44 de 238

ARTÍCULO 107: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUDA. Con el propósito de resguardar la seguridad y bienestar tanto del estudiante como del funcionario, el procedimiento deberá realizarse en un espacio habilitado para la higiene personal, como una sala de muda, baño adaptado o lugar destinado para dicho fin. Este espacio deberá contar con condiciones adecuadas de privacidad, higiene y ventilación.

La puerta del lugar destinado a la muda deberá permanecer sin seguro interior o mantenerse entreabierta, de manera que permita supervisión externa. Asimismo, siempre que sea posible, se privilegiará la presencia de dos funcionarios o la supervisión cercana de otro adulto responsable.

Durante el procedimiento se deberán utilizar implementos de higiene adecuados, tales como guantes desechables, toallas húmedas o papel higiénico y bolsas para residuos. En todo momento deberá resguardarse la privacidad del estudiante, exponiendo únicamente la zona necesaria para la limpieza y manteniendo un trato respetuoso, cuidadoso y acorde a su dignidad.

ARTÍCULO 108: PROCEDIMIENTO DE MUDA. El procedimiento se iniciará cuando un funcionario detecte que el estudiante requiere cambio de pañal o cuando el propio estudiante lo comunique. Posteriormente, el estudiante será acompañado al espacio destinado para la higiene personal.

Antes de realizar la muda, el funcionario deberá lavarse o desinfectarse las manos, utilizar guantes desechables y preparar previamente todos los materiales necesarios para efectuar el procedimiento de manera segura y eficiente.

La muda consistirá en el retiro del pañal sucio, la limpieza adecuada de la zona íntima, la eliminación del pañal en una bolsa sellada y la colocación de un pañal limpio, ropa interior o ropa de cambio, según corresponda.

Todo el proceso deberá desarrollarse con respeto, cuidado y comunicación adecuada con el estudiante, explicándole las acciones que se están realizando. Una vez finalizado el procedimiento, los residuos deberán depositarse en contenedores cerrados destinados para este fin.

Posteriormente, el funcionario deberá retirar los guantes y realizar nuevamente higiene de manos mediante lavado o desinfección.

Cuando corresponda, la situación podrá registrarse en la bitácora del ciclo, en registros internos del Programa de Integración Escolar (PIE) o mediante comunicación dirigida a la familia.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 45 de 238

ARTÍCULO 109: RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento si su hijo o hija requiere apoyo en el control de esfínteres o asistencia en higiene personal. Del mismo modo, deberán enviar diariamente una bolsa de muda que incluya pañales suficientes, toallas húmedas, ropa de cambio y bolsas plásticas. Asimismo, será responsabilidad de la familia informar cualquier condición médica asociada y mantener comunicación permanente con el establecimiento respecto del proceso de control de esfínteres del estudiante.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 110: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 111: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. El establecimiento educacional podrá administrar medicamentos a los estudiantes durante la jornada escolar únicamente en casos debidamente justificados y respaldados por indicación médica, resguardando en todo momento la seguridad y bienestar del estudiante.

En caso de estudiantes que presenten enfermedades o condiciones de salud que requieran medicamentos de manera ambulatoria y/o ante situaciones de emergencia o crisis, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento respecto de la condición de salud y las medidas de actuación necesarias, además de solicitar la administración del medicamento a la Dirección de ciclo correspondiente adjuntando la receta o certificado médico vigente, el que deberá indicar el nombre del estudiante, medicamento, dosis, vía y frecuencia de administración, así como las instrucciones específicas en caso de emergencia.

Asimismo, el apoderado deberá firmar la solicitud de administración correspondiente, mediante el cual consiente expresamente la administración del medicamento por parte del personal autorizado del establecimiento.

El establecimiento no administrará medicamentos que no cuenten con la respectiva indicación médica y autorización del apoderado.

Los medicamentos deberán ser entregados en un pastillero semanal, debidamente identificados y dentro de su período de vigencia, siendo responsabilidad del apoderado su reposición oportuna cuando corresponda.

No se administrarán medicamentos sin receta médica. Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los estudiantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 46 de 238

CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”²⁰

ARTÍCULO 112: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web institucional.

CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”²¹

ARTÍCULO 113: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.²²

TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.”

ARTÍCULO 114: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los estudiantes, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del liceo, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los estudiantes que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 115: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de estudiantes y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del liceo, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente. El Liceo no organiza, patrocina ni supervisa los paseos de cursos que sean planificados por estudiantes y/o apoderados fuera de las actividades propias de la Institución.

²⁰ En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2026, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

²¹ Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.

²² Protocolo “De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 47 de 238

ARTÍCULO 116: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del liceo, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, participando activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 117: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS.²³ Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del liceo, dentro o fuera de la Región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada y/o en su aprendizaje integral. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana, y para la participación del estudiante requerirán la autorización del apoderado.

ARTÍCULO 118: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la dirección de ciclo junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación y/o proyecto de salida, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- C) En el caso de la salida de párvulos, la dirección del ciclo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Estas medidas consistirán en:

- a) Visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- D) El docente y/o funcionario a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al liceo, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- E) Al momento de salir se verificará por parte del Encargado de convivencia educativa del ciclo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres y/o apoderados.

²³ Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 48 de 238

- F) El docente y/o funcionario a cargo deberá disponer de botiquín proporcionado por el liceo para primera respuesta de salud y portarlo, o asignar a un portador durante la actividad.
- G) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito para el transporte de personas. Y la empresa contratada deberá hacer llegar documentos y certificados que acrediten el cumplimiento de las exigencias normativas, mientras que el conductor deberá contar y facilitar sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a el Director.
- H) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de la totalidad de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- I) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- J) En el caso de los cursos de NT1 y NT2, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- K) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, debe ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L) En el caso de los cursos de Iº a IVº Medio, por cada 12 estudiantes, debe ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- M) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- N) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono de contacto del Liceo y además de la información propia del estudiante (nombre completo, Rut y curso).
- Ñ) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- O) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional, y desde éste a su apoderado titular.
- Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana. (ACHS)
- R) Se deberá hacer entrega a Encargado de UTP respectiva con copia a Dirección de ciclo un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- S) En el viaje de regreso al Liceo, el profesor y/o funcionario a cargo deberá:
 - a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que, antes de la puesta en marcha, en el bus están todos los estudiantes que partieron inicialmente.
 - b) Comunicarse con el liceo para informar que están de regreso.
 - c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 49 de 238

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 119: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Se debe registrar la falta ajustada a la clasificación que se haya hecho en el presente Reglamento

ARTÍCULO 120: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, por un miembro del establecimiento o funcionario que la atestigua, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del estudiante.

ARTÍCULO 121: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los estudiantes. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje al estar dentro de la sala de clases, o de encargado de convivencia educativa fuera de ella. En caso de no ser un funcionario de tales características, éste deberá otorgar registro en conjunto al docente o equipo de convivencia educativa.

TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 122: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas conductas u omisiones que alteran la sana convivencia escolar o incumplen normas sin generar daño físico o psicológico a otras personas ni afectar gravemente el clima escolar.

ARTÍCULO 123: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el cuidado de la casa común que vulneran los valores de nuestro PEI y afecta al desarrollo integral de nuestros estudiantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 50 de 238

ARTÍCULO 124: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas conductas que vulneran de manera grave los principios, valores y sellos formativos del Liceo, atentando contra la dignidad de las personas, la seguridad, la sana convivencia y el Proyecto Educativo Institucional. Corresponden a acciones que se alejan significativamente del ideal de ser estudiantes íntegros.

TÍTULO III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”

ARTÍCULO 125: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 126: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y la dirección de ciclo con el compromiso real y efectivo del estudiante y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 127: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PARVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 51 de 238

ARTÍCULO 128: En Educación Parvularia, el reglamento de convivencia educativa, es una guía para construir un ambiente de aprendizaje positivo y enriquecedor.

ARTÍCULO 129: Normas básicas de convivencia en Educación Parvularia:

- A) Cuidado de nuestros espacios comunes y los de los demás.
- B) Resolver los problemas y dificultades, de forma pacífica, hablando o buscando apoyo en el equipo de aula.
- C) Respetar a pares y adultos del establecimiento.
- D) Cuidar del entorno, materiales y mobiliario del establecimiento.

ARTÍCULO 130: Algunas actividades en el Nivel de Educación Parvularia para trabajar la convivencia educativa y hacer vida el RICE, promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo y respetuoso.

- A) **Encuentros:** Crear un espacio para que los niños expresen sus ideas y opiniones sobre las normas.
- B) **Juegos de roles:** Simular diferentes situaciones para practicar los comportamientos esperados.
- C) **Historias:** Contar historias que ilustren las normas y sus beneficios.
- D) **Canciones y rimas:** Crear canciones o rimas para recordar las normas de manera divertida.
- E) **Carteles y murales:** Ambientar un sector del aula, con imágenes e ilustraciones que representen las normas, reforzando a diario la importancia de respetarlas.

En caso de detectar la necesidad de trabajar y reforzar con algún párvulo, una o más normas de convivencia, la educadora, citará al apoderado, padres o tutores a entrevista, con la finalidad de establecer acuerdos y otorgar herramientas y estrategias, que ayuden en el desarrollo personal y social del párvulo, en el contexto escolar.

De ser necesario un apoyo más específico, se efectúa la derivación a Convivencia educativa, desarrollando el acompañamiento y seguimiento la educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de convivencia educativa

ARTÍCULO 131: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Registro de observación en la hoja de vida del estudiante.
- B) Carta de compromiso conductual.
- C) Suspensión de clases y/o actividades del Liceo (medida cautelar)
- D) Compromiso estricto.
- E) Condicionalidad.
- F) Cancelación de matrícula.
- G) Expulsión del establecimiento educacional.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 52 de 238

ARTÍCULO 132: REGISTRO DE OBSERVACIÓN EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE: se registrará la acción del estudiante para dejar constancia escrita de una conducta, hecho o situación relevante relacionada con el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.

ARTÍCULO 133: CARTA DE COMPROMISO CONDUCTUAL. Consiste en una carta firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Educativa del Ciclo en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si vuelve a incurrir en una falta, se graduará la medida disciplinaria. El órgano encargado de emitir la carta es Convivencia Educativa. Su duración será por un periodo de dos meses periodo en el cual se evaluará el cumplimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 134: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL LICEO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

La suspensión de clases y/o actividades del liceo opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la Convivencia Educativa y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida como cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 135: COMPROMISO ESTRICTO: consiste en una medida disciplinaria de carácter formativo que se aplicará cuando el estudiante en conjunto con el apoderado haya firmado una carta de compromiso conductual, sin embargo, reincide en faltas a la convivencia educativa que afectan el clima escolar. Su duración será por un periodo de dos meses periodo en el cual se evaluará el cumplimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 136: CONDICIONALIDAD. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del estudiante en el establecimiento quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con el Profesor Jefe y/o con el Encargado de Convivencia Educativa del Ciclo y entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes es el Equipo de Convivencia Educativa, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del estudiante, éste quedará con carta de compromiso conductual hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 53 de 238

ARTÍCULO 137: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria sea constatada, el Director del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 138: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llevar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre definida, el Director del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 54 de 238

TÍTULO IV: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS, PSICOSOCIALES, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.”

ARTÍCULO 139: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia educativa, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 140: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por un Docente, un miembro del área de formación y/o Convivencia educativa y su cumplimiento será supervisado por docentes o asistentes de la educación especialmente designados para aquello.

ARTÍCULO 141: LISTADO DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y/O PSICOSOCIALES. El establecimiento contempla las siguientes medidas formativas que podrán aplicarse de manera complementaria o alternativa a las medidas disciplinarias, con el objetivo de promover la reflexión, el aprendizaje y la reparación del daño:

- A) Participar en una jornada para armado de cajas y bolsas solidarias para familias necesitadas pertenecientes a nuestra Parroquia.
- B) Tareas de Inventario y/u orden en Biblioteca, Laboratorios, talleres, pastoral y Parroquia.
- C) Limpieza, reparación, traslado y acomodo de mobiliario.
- D) Servicio comunitario en el ámbito del aseo y del ornato.
- E) Servicio comunitario en el ámbito Pedagógico (tutorías)
- F) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con Encargado de Convivencia Educativa.
- G) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala y/u otros espacios del Liceo.
- H) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala y/o murales del Ciclo.
- I) Jornada de reflexión con el equipo de Convivencia Educativa y/o Pastoral.
- J) Participación en actividades de servicio a la comunidad educativa con sentido formativo-pastoral.
- K) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- L) Elaboración de trabajos, investigaciones o reflexiones relacionadas con el valor o norma institucional vulnerada.
- M) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 55 de 238

- N) Elaborar y presentar campaña de sensibilización sobre el valor o norma trasgredida.
- Ñ) Lectura y análisis guiado de material formativo relacionado con la Convivencia Educativa.
- O) Colaborar en los recreos u otros espacios comunes para favorecer la integración y prevenir nuevos conflictos.
- P) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre consecuencias de burlarse de otros compañeros cuando preguntan o participan en clases.
- Q) Derivación a organismos internos y/o externos.
- R) Apoya en el cuidado y conservación de los jardines y espacios naturales como parte de su responsabilidad ambiental.
- S) Participando en una jornada con el equipo de pastoral, que les permita profundizar en la vida y carisma de San Leonardo Murialdo y San José como modelos de obediencia, humildad y caridad.
- T) Colaborar junto al Equipo de Convivencia Educativa en la organización y ejecución de actividades tales como: campañas solidarias o jornadas de promoción del buen trato.
- U) Otras previamente acordada con el apoderado.

ARTÍCULO 142: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. la Dirección del Ciclo en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa podrá solicitar al estudiante que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 143: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 144: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 145: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado a un especialista interno y/o externo según corresponda y monitoreará sus avances con los especialistas.

La Dirección y la Convivencia educativa del ciclo deberán realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberán entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

La Dirección y la Convivencia educativa del ciclo deberán desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 56 de 238

ARTÍCULO 146: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al estudiante un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el Consejo Directivo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar. En los casos que el apoderado solicite un cambio de curso se considerarán tanto los antecedentes internos y externos (informe médico) que el apoderado debe poner a disposición junto al requerimiento, la aprobación del cambio estará sujeta a la disponibilidad de vacantes y a que la medida sea pertinente y beneficiosa para el estudiante. No obstante, esta medida es de carácter excepcional y no constituye un derecho adquirido. De efectuarse el cambio de curso, este será realizado por una única vez.

TÍTULO V: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 147: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- 1) Molestar a compañeros de aula o del liceo, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
- 2) Realizar acciones que perturben la Convivencia escolar tales como: generar ruidos excesivos, mantener conductas inadecuadas que impidan el buen desarrollo de la jornada escolar.
- 3) Llegar atrasado a clases al inicio y/o durante la jornada.
- 4) Hacer mal uso del uniforme escolar.
- 5) Desprestigio de la institución en cualquier situación externa, visitas educativas y/o camino a los hogares.²⁴
- 6) Molestar durante el desarrollo de la clase y/o actividades propias del Liceo.
- 7) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en este Reglamento interno.
- 8) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio. No utilizar los basureros para este destino.
- 9) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
- 10) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.
- 11) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- 12) Presentar atrasos reiterados, entendiéndose que se cumple al 3° atraso consecutivo.
- 13) No cumplir con compromisos educacionales como, por ejemplo: participación en presentaciones y otros donde esté representado el liceo.
- 14) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del liceo, salvo aquellas que sean ilícitas, lo que constituye una falta gravísima.
- 15) Cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular.
- 16) Realizar “cimarra”, entendida como la ausencia injustificada sin autorización correspondiente al inicio de la jornada escolar.

²⁴ Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 57 de 238

ARTÍCULO 148: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente y dejando registro en la hoja de vida.
- B) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- C) El profesor enviará un correo electrónico al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
- D) Se debe remitir un correo electrónico a Convivencia Educativa del ciclo detallando la situación observada.

ARTÍCULO 149: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradoscentes, los técnicos o los directivos respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al Encargado de Convivencia educativa del ciclo decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 150: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la falta.

ARTÍCULO 151: INSTANCIA DE APELACIÓN. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será el Encargado de Convivencia Educativa del ciclo.

ARTÍCULO 152: PROCEDIMIENTO DE LA INSTANCIA DE APELACIÓN. Si el estudiante o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Convivencia educativa tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 153: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS LEVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Molestar a compañeros de aula o del liceo, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.	Carta de compromiso conductual.
2) Realizar acciones que perturben la Convivencia escolar tales como: generar	Carta de compromiso conductual.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 58 de 238

ruidos excesivos, mantener conductas inadecuadas que impidan el buen desarrollo de la jornada escolar.	
3) Llegar atrasado a clases al inicio y/o durante la jornada.	Carta de compromiso conductual.
4) Mal uso de uniforme escolar.	Carta de compromiso conductual.
5) Desprestigio de la institución en cualquier situación externa, visitas educativas y/o camino a los hogares. ²⁵	Carta de compromiso conductual.
6) Molestar durante el desarrollo de la clase y/o actividades propias del Liceo.	Carta de compromiso conductual.
7) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en este Reglamento interno.	Carta de compromiso conductual.
8) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio. No utilizar los basureros para este destino.	Carta de compromiso conductual.
9) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.	Carta de compromiso conductual.
10) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.	Carta de compromiso conductual.
11) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Carta de compromiso conductual.
12) No justificar inasistencias y atrasos oportunamente.	Carta de compromiso conductual.
13) Presentar atrasos reiterados, entendiéndose que se cumple al 3° atraso consecutivo.	Carta de compromiso conductual.
14) No cumplir con compromisos educacionales como, por ejemplo: participación en presentaciones y otros donde esté representado el liceo.	Carta de compromiso conductual.
15) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del liceo, salvo aquellas que sean ilícitas, lo que constituye una falta gravísima.	Carta de compromiso conductual.
16) Cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular.	Carta de compromiso conductual.

²⁵ Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 59 de 238

TÍTULO VI: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 154: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

- 1) Presentación personal, estudiantes rasurados, piercings visibles, expansiones, corte en las cejas, dibujos en el cabello.
- 2) Está prohibido el uso y manipulación de los equipos que están en la sala de clases.
- 3) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Liceo, sin justificación.
- 4) No cumplir o negarse en forma reiterada (en más de tres ocasiones) a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del Liceo
- 5) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del liceo.
- 6) Intimidar o burlarse de un compañero o de algún miembro de la comunidad.
- 7) Utilizar garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas.
- 8) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
- 10) Rayar y/o dañar la infraestructura, mobiliario, paredes, pegar dibujos o afiches sin autorización
- 11) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.
- 12) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del liceo, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
- 13) Faltar a la verdad en cualquier contexto o entregar diferentes versiones sobre un hecho a fin de ocultar la realidad.
- 14) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
- 15) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.
- 16) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.
- 17) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
- 18) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
- 19) Lanzar objetos que pudieran dañar la integridad física de alguna persona, tanto al interior del establecimiento como desde el liceo hacia sectores circundantes (lápices, gomas, etc.)
- 20) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).
- 21) Incurrir tres veces en la misma falta leve.
- 22) Mal utilizar recursos hídricos del establecimiento para juegos o espacios comunes del establecimiento (como por ejemplo rellenar globos con agua, mojarse, mojar pasillos, escalas, salas, gimnasio, ensuciar baños, mal uso de papel higiénico y otros artículos).

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 60 de 238

- 23) Presentar una conducta inadecuada con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación de conflicto.
- 24) Estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso del celular.
- 25) Negarse a entregar el dispositivo móvil electrónico solicitado, infringiendo la norma de restricción del uso del celular.
- 26) Estudiante manipula y/o usa un aparato electrónico con cualquier fin, durante la realización de pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.

ARTÍCULO 155: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor o Equipo de convivencia educativa que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría del equipo de Convivencia Educativa durante todo el proceso.
- B) El profesor jefe o encargado de convivencia deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) Se deberá realizar una acción formativa con el estudiante, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas.
- F) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Encargado de Convivencia Educativa para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.
- G) El Encargado de Convivencia Educativa del ciclo citará a los apoderados y al estudiante, lo más pronto posible, y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

ARTÍCULO 156: INSTANCIA DE APELACIÓN. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Director, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 61 de 238

ARTÍCULO 157: CONVOCAR EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Es facultad de la Dirección de Convivencia Educativa convocar al Equipo de Convivencia Educativa si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del estudiante.

ARTÍCULO 158: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 159: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas graves son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS GRAVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Presentación personal, estudiantes rasurados, piercings visibles, expansiones, corte en las cejas, dibujos en el cabello.	Carta de compromiso conductual.
2) Está prohibido el uso y manipulación de los equipos que están en la sala de clases.	Carta de compromiso conductual.
3) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Liceo, sin justificación.	Carta de compromiso conductual.
4) No cumplir o negarse en forma reiterada (en más de tres ocasiones) a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del Liceo	Carta de compromiso conductual.
5) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del liceo.	Compromiso estricto
6) Intimidar o burlarse de un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad	Compromiso estricto
7) Utilizar garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas.	Compromiso estricto
8) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Compromiso estricto
9) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.	Compromiso estricto.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 62 de 238

10)Rayar y/o dañar la infraestructura, mobiliario, paredes, pegar dibujos o afiches sin autorización	Carta de compromiso conductual.
11)Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.	Carta de compromiso conductual.
12)Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del liceo, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.	Carta de compromiso conductual.
13)Faltar a la verdad en cualquier contexto o entregar diferentes versiones sobre un hecho a fin de ocultar la realidad.	Carta de compromiso conductual.
14)Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.	Carta de compromiso conductual.
15)Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos sin autorización.	Carta de compromiso conductual.
16)Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.	Compromiso estricto
17)Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.	Compromiso estricto
18)Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	Carta de compromiso
19)Lanzar objetos que pudieran dañar la integridad física de alguna persona, tanto al interior del establecimiento como desde el liceo hacia sectores circundantes (lápices, gomas, etc.)	Compromiso estricto
20)Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).	Carta de compromiso conductual.
21)Incurrir tres veces en la misma falta leve.	Compromiso estricto.
22)Mal utilizar recursos hídricos del establecimiento para juegos o espacios comunes del establecimiento (como por ejemplo rellenar globos con agua, mojarse, mojar pasillos, escalas, salas, gimnasio, ensuciar baños, mal uso de papel higiénico y otros artículos).	Carta de compromiso conductual
23)Presentar una conducta inadecuada con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación de conflicto.	Carta de compromiso conductual

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 63 de 238

24)Estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso del celular.	Compromiso estricto.
25)Negarse a entregar el dispositivo móvil electrónico solicitado, infringiendo la norma de restricción del uso del celular.	Carta de compromiso conductual.
26)Estudiante manipula y/o usa un aparato electrónico con cualquier fin, durante la realización de pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.	Carta de compromiso conductual.

TÍTULO VII: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 160: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

- 1) Salir del liceo sin autorización o con autorización fraudulenta. Se debe considerar que en los talleres (ACLES) los estudiantes tampoco pueden salir del Liceo.
- 2) Fumar cigarrillos, marihuana, vapear electrónico, al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.
- 3) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.
- 4) Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- 5) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Liceo.
- 6) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
- 7) Cualquier agresión de carácter sexual.
- 8) Cualquier agresión física que produzca lesiones o no.
- 9) Cualquier agresión verbal, no verbal o física que denoste a cualquier miembro de la comunidad educativa (levantar el dedo del medio, realizar gestos obscenos, garabatos, zancadillas y golpes directos o no etc.)
- 10) Uso, porte, posesión y tenencia de armas, artefactos incendiarios y/o inflamables, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.²⁶
- 11) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento, involucrando a terceros.
- 12) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, clásico torpedo ya sea con soporte tecnológico o no.
- 13) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas²⁷ obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.

²⁶ Ley 21.128 “Aula Segura”

²⁷ Reglamento de evaluación, calificación y promoción 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 64 de 238

- 14) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.
- 15) Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas, medicamentos y armamento al interior del Liceo.
- 16) Falsificar firmas de docentes o directivos del liceo, notas o documentos oficiales del liceo, firmas o comunicaciones del apoderado.
- 17) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos o mantenerlas en los celulares (Internet) u otros.
- 18) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.
- 19) Causar ignominia²⁸ a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.
- 20) Hostigar, en forma constante a algún estudiante o grupo de estudiantes.
- 21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del liceo.
- 22) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, correos electrónicos, entre otros.
- 23) Producir, publicar y/o difundir, compartir "memes", GIFTS, stickers, de algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- 24) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas en clases presenciales y/o virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.
- 25) Destruir y/o sustraer pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa.
- 26) Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, energéticas, sustancias psicotrópicas, fármacos, vaper y otras que dañen la salud.
- 27) Cualquier situación de carácter sexual.
- 28) Intimar sexualmente en las dependencias del Establecimiento Educacional.
- 29) Incurrir dos o tres veces en la misma falta grave.
- 30) Agredir de manera verbal o física con o sin intención a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 31) Cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción de uso de celular de manera reiterada (más de dos oportunidades) y/o pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.

²⁸ Ofensa grave que sufre el honor o la dignidad de una persona.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 65 de 238

ARTÍCULO 161: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor o Encargado de convivencia educativa que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al Encargado de convivencia educativa del ciclo, para que este informe a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El profesor jefe en conjunto con el Encargado de convivencia educativa del ciclo deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El profesor jefe y/o Encargado de convivencia educativa deberá realizar una acción formativa con el estudiante, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- E) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Dirección de Convivencia Educativa, en un plazo de 48 horas, quién convocará a una sesión extraordinaria del Equipo de Convivencia Educativa, tan pronto sea posible, para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.
- F) El Equipo de Convivencia Educativa estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida.
- G) El Equipo de Convivencia Educativa impondrá la medida mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Encargado de convivencia educativa de ciclo y/o Directora de Convivencia Educativa, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- H) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, el Director decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 162: INSTANCIA DE APELACIÓN. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Director quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 66 de 238

ARTÍCULO 163: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 164: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida disciplinaria, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico y/o carta certificado, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 165: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas gravísimas son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS GRAVÍSIMAS	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Salir del liceo sin autorización o con autorización fraudulenta. Se debe considerar que en los talleres los estudiantes tampoco pueden salir a comprar u otros.	Compromiso estricto
2) Fumar cigarrillos, marihuana, vapear electrónico, al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.	Condicionalidad.
3) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.	Condicionalidad.
4) Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.	Condicionalidad.
5) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Liceo.	Condicionalidad.
6) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.	Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional si lo amerita.
7) Cualquier agresión de carácter sexual.	Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional si lo amerita.
8) Cualquier agresión física que produzca lesiones de carácter gravísimo.	Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional si lo amerita.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 67 de 238

9) Cualquier agresión verbal, no verbal o física que denoste a cualquier miembro de la comunidad educativa (levantar el dedo del medio, realizar gestos obscenos, garabatos, zancadillas y golpes directos o no etc.)	Condicionabilidad
10)Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. ²⁹	Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional si lo amerita.
11)Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento, involucrando a terceros (amigos/familiares) en una agresión en las cercanías del liceo.	Condicionabilidad.
12)Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, clásico torpedo ya sea con soporte tecnológico o no.	Compromiso estricto
13)Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas ³⁰ obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.	Condicionabilidad.
14)Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.	Compromiso Estricto.
15)Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas, medicamentos y armamento al interior del Liceo.	Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional si lo amerita.
16)Falsificar firmas de docentes o directivos del liceo, notas o documentos oficiales del liceo, firmas o comunicaciones del apoderado.	Condicionabilidad.
17)Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos o mantenerlas en los celulares (Internet) u otros.	Condicionabilidad.
18)Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.	Condicionabilidad.
19)Causar ignominia ³¹ a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.), a un compañero,	Condicionabilidad

²⁹ Ley 21.128 "Aula Segura"

³⁰ Reglamento de evaluación, calificación y promoción 2026.

³¹ Ofensa grave que sufre el honor o la dignidad de una persona.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 68 de 238

profesor, personal administrativo o a la institución.	
20) Hostigar, en forma constante a algún estudiante o grupo de estudiantes.	Condicionabilidad.
21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del liceo.	Condicionabilidad.
22) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases presencial y/o virtuales, correos electrónicos, entre otros.	Condicionabilidad.
23) Producir, publicar y/o difundir, compartir "memes", GIFTS, stickers, producto de videos o video llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Condicionabilidad.
24) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.	Condicionabilidad.
25) Destruir y/o sustraer pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa.	Compromiso estricto.
26) Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, energéticas, sustancias psicotrópicas, fármacos, vaper y otras que dañen la salud.	Condicionabilidad.
27) Cualquier situación de carácter sexual.	Condicionabilidad.
28) Intimar sexualmente en las dependencias del Establecimiento Educativo.	Condicionabilidad.
29) Incurrir dos o tres veces en la misma falta grave.	Condicionabilidad.
30) Agredir de manera verbal o física con o sin intención a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Condicionabilidad.
31) Cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción de uso de celular de manera reiterada (más de tres oportunidades) y/o cuando hace pública grabaciones o fotografías causando	condicionabilidad

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 69 de 238

perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.	
---	--

DE LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR O PRECAUTORIA Y SUS OPORTUNIDADES DE APLICACIÓN

PÁRRAFO 1º: NATURALEZA Y DEFINICIÓN DE LA MEDIDA

La suspensión como **medida cautelar o precautoria** es un acto administrativo y pedagógico de resguardo temporal adoptado por la Dirección del Establecimiento Educacional. Su finalidad es proteger la integridad física y psíquica, la seguridad o los derechos de los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de especial gravedad, así como garantizar el normal y pacífico desarrollo del procedimiento disciplinario.

Nota: La suspensión cautelar **no constituye una sanción en sí misma**. Por tanto, su aplicación durante el transcurso de un procedimiento sancionatorio no impedirá la posterior imposición de una medida disciplinaria ni configurará una vulneración al principio de non bis in idem (doble sanción).

PÁRRAFO 2º: OPORTUNIDADES Y CAUSALES DE APLICACIÓN

La Dirección podrá decretar la medida cautelar de suspensión únicamente en los siguientes escenarios:

- 1. Apertura de Procedimientos Sancionatorios por Faltas Gravísimas (Ley N° 21.128):** Cuando exista inicio de un procedimiento que contemple como eventual sanción la expulsión o la cancelación de la matrícula, de acuerdo a lo tipificado en el presente RICE.
- 2. Hechos de Violencia Grave o Amenaza a la Integridad:** Frente a conductas o hechos cometidos dentro de la institución o en actividades vinculadas a ella que involucren:
 - Violencia física o agresión grave dirigida a pares, docentes, asistentes de la educación o directivos.
 - Violencia o agresión de connotación sexual.
 - Porte, uso o tenencia de armas, objetos punzocortantes, artefactos incendiarios o sustancias peligrosas.
 - Actos que atenten gravemente contra la integridad física o psicológica de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.

PÁRRAFO 3º: PLAZOS Y CONDICIONES DE LA MEDIDA

- 1. Duración:** La medida cautelar de suspensión se decretará de forma proporcional y acotada al tiempo que dure el procedimiento disciplinario, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo máximo legal dispuesto para su sustanciación (p. ej., hasta un máximo de 10 a 15 días hábiles según el marco procedimental aplicable).

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 70 de 238

2. **Resguardo del Derecho a la Educación:** Durante la vigencia de la suspensión cautelar, el establecimiento mantendrá la obligación de entregar el material pedagógico, evaluaciones diferidas o actividades a distancia para garantizar el proceso educativo del estudiante.

ARTÍCULO 166: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la reposición, devolución o pago del valor actualizado de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente a la entidad sostenedora a través de depósitos bancarios o transferencias electrónicas.

TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 167: RECONOCIMIENTO VERBAL. Aquellos estudiantes que realicen una conducta que pueda ser considerada como meritoria, podrá ser objeto de este Reconocimiento verbal por parte de cualquier miembro del estamento docente o administrativo.

ARTÍCULO 168: REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA. Aquellos estudiantes, que, en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, entre otros. Serán destacados en sus hojas de vidas con registros, con el objetivo de resaltar dichas actitudes.

ARTÍCULO 169: PREMIO MEJOR COMPAÑERO. DISTINCIÓN PADRE MARIO CAILOTTO Al término de cada año académico cada curso realizará una votación en la que participaran todos los estudiantes, con el objetivo de que sean ellos mismos quienes determinen a quién se le otorgará el reconocimiento como “el mejor compañero”. A quien refleje en su actuar el sello de la fraternidad y el perfil del estudiante murialdino. Una vez determinado quienes obtuvieron dicha distinción, se les otorgará un reconocimiento en una ceremonia especialmente efectuada para aquellos. Este reconocimiento tiene que ver con el eje interpersonal y la construcción de relaciones positivas, reflejando habilidades tales como empatía, respeto, amabilidad, solución de conflictos y comunicación.

ARTÍCULO 170: PREMIO LABORIOSIDAD. DISTINCIÓN PADRE DANTE FONTANA: Este premio resalta la laboriosidad de los estudiantes que se destacan en afabilidad, ternura, gratitud y pasión por el trabajo bien hecho.

ARTÍCULO 171: OTRAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO. Adicionalmente, nuestro establecimiento contempla las siguientes acciones de reconocimiento por

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 71 de 238

conductas destacadas: PREMIO A LA TRAYECTORIA: DISTINCIÓN PADRE ITALO SAROLO: Este premio destaca la trayectoria de los estudiantes que han permanecido en nuestro liceo desde NT1 hasta cuarto medio, sin haber dejado nunca el colegio. PREMIO RENDIMIENTO ACADÉMICO: DISTINCIÓN PADRE ADRIANO BELLOTO: Este premio destaca el rendimiento académico de los estudiantes, la constancia y esfuerzo durante esta etapa. Para efectos de las premiaciones por rendimiento académico, el promedio anual de los estudiantes será verificado y comparado hasta la milésima (hasta 3 decimales); en consecuencia, la asignación de los reconocimientos se realizará atendiendo a dichos niveles de precisión, con el fin de asegurar objetividad, equidad y transparencia en el proceso de selección de los estudiantes premiados. Bajo este criterio se otorgarán los reconocimientos al primer, segundo y tercer lugar de rendimiento.

PREMIO A LA MEJOR PROMOCIÓN: este premio se otorgará al mejor promedio de las notas de enseñanza media NEM en el área HC y TP.

PREMIO MURIALDO: Se otorga al estudiante que refleje en su actuar, los sellos y valores institucionales y el perfil murialdino, valores tales como la Dignidad, Laboriosidad, Cuidado de la Casa Común y Solidaridad.

TÍTULO IX: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”³²

ARTÍCULO 172: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25% de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

³² Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 72 de 238

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 173: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. “Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad, basada en relaciones inclusivas, participativas, solidarias y respetuosas, que privilegian la empatía, la cohesión y la resolución pacífica de conflictos”.

ARTÍCULO 174: CONVIVENCIA EDUCATIVA COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El liceo debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 175: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es un organismo del liceo cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana Convivencia Educativa que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 176: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR.³³ Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena Convivencia Educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Educativa en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 177: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El consejo escolar estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) El Director Institucional
- C) Un representante de los profesores.
- D) Un representante de los asistentes de la educación.
- E) Un representante del equipo directivo.
- F) Un representante de los apoderados.
- G) Un representante de los estudiantes.

ARTÍCULO 178: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por el Director en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo

³³ Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 73 de 238

durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 179: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cada trimestre académico y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Director, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 180: PRESENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La Directora de Convivencia Educativa deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 181: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Los miembros del Equipo de Convivencia Educativa tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la Directora de Convivencia Educativa, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Educativa.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- D) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.

TÍTULO III: “DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 182: NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Habrá una única Directora de Convivencia Educativa para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

La Directora de Convivencia Educativa es Claudia Allendes Méndez, correo electrónico: convivenciaescolar@sanjoserequinoa.cl

ARTÍCULO 183: DEBERES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La Directora de Convivencia Educativa tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Elaborar el Plan de gestión de Convivencia Educativa.
- B) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de Convivencia Educativa.
- C) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Equipo de Convivencia Educativa.
- D) Participar en todas las reuniones del Equipo de Convivencia Educativa.
- E) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 74 de 238

Convivencia Educativa.

- F) Informar sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia Educativa.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre los miembros de la comunidad educativa.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Educativa.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la Convivencia Educativa, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Coordinar instancias de reunión del Equipo de Convivencia Educativa.
- L) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Educativa, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 184: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 185: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación.

ARTÍCULO 186: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia educativa, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Liceo para el diagnóstico e implementación de la convivencia educativa.

ARTÍCULO 187: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 75 de 238

CONVIVENCIA EDUCATIVA. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia educativa:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Liceo, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia educativa a los miembros de la comunidad educativa.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos.
- D) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuo a través de horas de acompañamiento y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- E) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- F) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 188: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Directora de Convivencia Educativa para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: “EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 189: EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Equipo de Convivencia Educativa corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 190: OBJETIVO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La finalidad del Equipo de Convivencia Educativa es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la Convivencia Educativa que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 191: MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Estará integrado por:

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 76 de 238

- A) Directora de Convivencia Educativa.
- B) Encargados de convivencia educativa de ciclos.
- C) Equipo psicosocial o cualquier otro profesional que sea pertinente su participación acorde al caso particular.
- D) Profesor jefe de los estudiantes involucrados.
- E) Orientadora de ciclo

ARTÍCULO 192: REUNIONES ORDINARIAS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 193: PRESENCIA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La Directora de Convivencia Educativa deberá estar presente en cada sesión del Equipo de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 194: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Equipo de Convivencia Educativa podrá:

- A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del liceo.
- C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
- D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión de la Convivencia Educativa.
- F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana Convivencia Educativa de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- G) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 195: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia educativa, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.”

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 77 de 238

ARTÍCULO 196: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 197: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Liceo cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Centro de Estudiantes.
- B) Centro de Padres y apoderados.
- C) Reunión de apoderados.
- D) Reuniones de ciclo.
- E) Reuniones de Áreas académicas.
- F) Reunión de equipo directivo y/o gestión.
- G) Reunión de Equipo de Convivencia Educativa.
- H) Consejo de profesores.
- I) Reuniones de Direcciones de ciclo.
- J) Consejo General de Profesores
- K) Coordinación de actividades extraprogramáticas.

TÍTULO IX: "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 198: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 199: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 200: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios,

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 78 de 238

abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia educativa.

ARTÍCULO 201: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 202: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por si mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 203: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 204: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia educativa citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia educativa, en conjunto con un miembro de su área, que será quienes actuaran como mediadores, debiendo levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 205: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 79 de 238

TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 206: APROBACIÓN. En diciembre de cada año se aprobará por el Equipo de Gestión la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 207: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 208: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Equipo de Convivencia educativa, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web.

ARTÍCULO 209: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por el Director, para luego presentar las modificaciones en el Equipo de Convivencia educativa.

El Director responderá por escrito el pronunciamiento del Equipo Convivencia educativa, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Equipo de Convivencia educativa.

TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 210: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 211: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, estará publicado en el sitio Web del Liceo. Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 212: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 80 de 238

en la página web del Liceo.

ARTÍCULO 213: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través del correo electrónico institucional.

TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 214: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 215: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina del Director. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 216: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 217: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”

ARTÍCULO 218: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Equipo directivo del Liceo.**

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 81 de 238

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 82 de 238

- A) DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Director de ciclo, Directora de Convivencia Educativa dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B) DEBER DE RESGUARDO.**³⁴ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

- C) PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Educativa conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la Convivencia Educativa.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

³⁴ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 83 de 238

- i) Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Directora de Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.³⁵

D) DEBER DE DENUNCIAR. El Director³⁶ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)³⁷ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección y/o teléfono.

³⁵ Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

³⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³⁷ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 84 de 238

- E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea “racional” está referido a la ausencia de arbitrariedad y “justo” comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- F) LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del NNA.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 85 de 238

sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

- G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- H) PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN³⁸.** Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por los protocolos de actuaciones respectivos deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección. Con la finalidad de evitar la revictimización y la incrementación del daño, es que se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Entrevistas a los estudiantes involucrados y/o afectados que queden por escritas con el fin de que no deban volver a repetirse, lo cual estará regido por el principio de intervención mínima y el no cuestionamiento a los testimonios. Se procurará que este encuentro sea en un espacio amigable y protegido para el estudiante, resguardando su privacidad.

³⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2024 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Guía para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la red de protección (Ley N°21.057).

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 86 de 238

- b) Disminución de la cantidad de personas que manejan la información que se está investigando con el fin de resguardar la privacidad de los estudiantes, siendo las autoridades encargadas de manejar este tipo de situaciones quienes deben estar informadas.
- c) Limitar la posibilidad de preguntas sobre el caso netamente a las instancias que establezca el encargado de la investigación.
- d) El o los encargados de la investigación y que tengan contacto directo con el estudiante afectado, deberán regirse por los siguientes principios:
 - a. Acoger y escuchar el relato del NNA en función de sus características individuales y prestando todos los apoyos que sean necesarios para que pueda expresarse de la mejor manera posible. Frente a esto, el adulto responsable se mostrará contenedor y deberá transmitir confianza, expresando todo su apoyo.
 - b. Escuchar con atención, sin interrupciones ni presiones. No preguntar detalles ni solicitar evidencia si el NNA no ha querido entregar ese tipo de información.
 - c. Cuidar el lenguaje verbal y no verbal de quien entrevista con el fin de que el estudiante no se sienta juzgado ni que hay prejuicios hacia su relato.
 - d. No realizar preguntas que puedan hacer que el NNA se sienta avergonzado por alguna conducta que es catalogada como “negativa”.
 - e. Resguardar la información entregada por el estudiante, movilizándolo hacia un lugar privado para que pueda conversar con mayor tranquilidad, mencionando la confidencialidad de la entrevista e indicando lo importante que es su seguridad, por lo que se deberán tomar medidas para su protección, explicándole entonces los pasos a seguir y que se deberá buscar apoyo de otras personas especialistas para esto.
 - f. Agradecer la confianza por haberse expresado y dejar abierta la posibilidad de conversación para cuando el estudiante lo estime pertinente.
- I) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 87 de 238

prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Hora.
- c) Motivo entrevista.
- d) Individualización del entrevistador.
- e) Individualización del entrevistado.
- f) Individualización de testigos.
- g) Curso.
- h) Individualización de apoderado.
- i) Tipo de apoderado (principal y/u otro autorizado).
- j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
- k) Descripción de la entrevista.
- l) Acuerdo o compromiso pactado.
- m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

- J) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a Convivencia Educativa, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

- K) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N° 1. DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 88 de 238

DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.³⁹

TÍTULO I: “CONCEPTO.”

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del NNA, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que los NNA necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

ARTÍCULO 1: SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- A) Maltrato físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en las niñas. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- B) Maltrato Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- C) Negligencia o abandono:** Falta de protección, de cuidados físicos y psicológicos por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de afecto.

Además de las formas de maltrato, abuso o negligencia descritas anteriormente, existen otras situaciones que pueden afectar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las cuales deben ser observadas y abordadas oportunamente por la comunidad educativa, como, por ejemplo:

³⁹ “Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

Anexo 1 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 89 de 238

- a) **Inasistencia reiterada o desescolarización:** Situaciones en que un niño, niña o adolescente no accede o participa regularmente de su proceso educativo, afectando su derecho a la educación.
- b) **Exposición a violencia intrafamiliar:** Aunque el niño o niña no sea víctima directa de agresiones, la exposición permanente a situaciones de violencia entre integrantes del grupo familiar puede afectar gravemente su bienestar emocional y desarrollo integral.
- c) **Trabajo infantil o explotación económica:** Participación de niños, niñas o adolescentes en actividades laborales que interfieren con su educación, salud, desarrollo o bienestar.
- d) **Situaciones de discriminación:** Actos u omisiones basados en características personales, sociales, culturales, étnicas, religiosas, de nacionalidad, discapacidad, identidad o expresión de género, orientación sexual u otras condiciones, que afecten la dignidad o el acceso a oportunidades y derechos.
- e) **Falta de acceso a prestaciones básicas:** Situaciones que impliquen la privación o dificultad significativa para acceder a atención de salud, alimentación adecuada, vivienda digna u otros servicios esenciales para su desarrollo.
- f) **Exposición a riesgos en entornos digitales:** Incluye situaciones de ciberacoso, difusión no consentida de imágenes, contacto con personas desconocidas con fines inadecuados, acceso a contenidos violentos o sexualizados, entre otros riesgos que puedan afectar la integridad física o psicológica del estudiante.
- g) **Problemas graves de salud física o mental sin atención adecuada:** Cuando las necesidades de atención o tratamiento son desatendidas por los adultos responsables, comprometiendo el bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente.
- h) **Situaciones de abandono emocional:** Falta persistente de apoyo, contención o respuesta a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente, aun cuando sus necesidades materiales básicas se encuentren cubiertas.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 90 de 238

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. La activación del presente protocolo y las acciones desarrolladas por el establecimiento educacional tienen por finalidad la detección temprana, protección y resguardo de los derechos de los estudiantes frente a situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos.

En este contexto, **el establecimiento no tiene facultades para determinar judicial o administrativamente la existencia de una vulneración de derechos, ni para establecer responsabilidades legales respecto de los hechos denunciados.** Su actuación se limitará a recopilar antecedentes, adoptar medidas de protección y apoyo para el estudiante, realizar las derivaciones pertinentes a la red de protección y efectuar las denuncias que correspondan ante los organismos competentes, cuando la normativa vigente así lo exija.

Durante todo el procedimiento se garantizará la confidencialidad de la información, el respeto por la dignidad de las personas involucradas, el interés superior del niño, niña o adolescente y el resguardo de su integridad física y emocional, evitando cualquier forma de revictimización.

TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 3: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Director de ciclo, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 4: PERÍODO DE INDAGACIÓN. Recibida la denuncia o detectada una situación que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto con los profesionales que estime pertinentes, iniciará un período de indagación preliminar destinado a recopilar antecedentes que permitan **determinar la naturaleza de los hechos, evaluar el nivel de riesgo para el estudiante y adoptar las medidas de resguardo correspondientes.** Esta etapa tendrá una duración máxima de cinco días hábiles, salvo que la complejidad del caso justifique una ampliación debidamente fundada.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 91 de 238

Durante el período de indagación podrán realizarse, según la naturaleza de los hechos, una o más de las siguientes acciones:

- A) Entrevistar al estudiante presuntamente afectado, procurando generar un espacio de confianza y contención, evitando su revictimización.
- B) Solicitar declaraciones o realizar entrevistas a las personas involucradas y a quienes pudieren aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos.
- C) Informar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, salvo que dicha comunicación pudiere aumentar el riesgo o cuando el presunto responsable de la vulneración corresponda precisamente a uno de ellos, situación en la cual se actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes.
- D) Recabar antecedentes académicos, conductuales o socioemocionales que resulten pertinentes para la adecuada comprensión del caso.
- E) Solicitar informes a docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo u otros integrantes de la comunidad educativa que mantengan antecedentes relevantes.
- F) Coordinar acciones con organismos de la red de protección de derechos cuando ello resulte necesario para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.
- G) Adoptar medidas inmediatas de protección cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica del estudiante.

Durante toda la etapa de indagación se resguardará la confidencialidad de los antecedentes recopilados, la dignidad de las personas involucradas, el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de no revictimización.

ARTÍCULO 5: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez recopilados los antecedentes preliminares y adoptadas las medidas de resguardo urgentes, el establecimiento determinará el origen de la presunta vulneración de derechos y procederá de acuerdo con las siguientes directrices:

Cuando el presunto responsable corresponda a un:

- A) Estudiante del establecimiento educacional, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias para resguardar al estudiante afectado, procurando el cese inmediato de la situación denunciada. Asimismo, se deberá informar oportunamente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 92 de 238

- B) Funcionario o adulto vinculado al establecimiento, se deberán adoptar inmediatamente medidas de resguardo destinadas a proteger al estudiante, pudiendo disponerse la separación preventiva del adulto de aquellas funciones que impliquen contacto directo con estudiantes mientras se desarrolla la investigación respectiva, resguardando en todo momento la presunción de inocencia y el debido proceso.
- C) Padre, madre, apoderado, familiar u otro integrante del entorno cercano del estudiante, el establecimiento deberá evaluar la necesidad de efectuar derivaciones y/o denuncias a los organismos competentes, priorizando la protección integral del estudiante.
- D) Persona ajena a la comunidad educativa, el establecimiento adoptará las medidas de protección pertinentes, orientará a la familia respecto de las acciones legales y de protección disponibles y realizará las denuncias que procedan cuando la normativa así lo exija.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS DE ACTUACIÓN SEGÚN EL ORIGEN DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS. Una vez determinada la hipótesis de origen de la presunta vulneración de derechos, el establecimiento adoptará las medidas de protección, apoyo, derivación y denuncia que resulten procedentes, conforme a los siguientes criterios:

- A) Cuando la presunta vulneración sea ejercida por otro estudiante del establecimiento:**
 - a) Se adoptarán medidas inmediatas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante afectado.
 - b) Se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
 - c) Se implementarán medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y de acompañamiento dirigidas tanto al estudiante afectado como al estudiante involucrado en los hechos.
 - d) Se aplicarán los procedimientos y medidas contemplados en el Reglamento Interno cuando corresponda.
 - e) Se realizará seguimiento de la situación para verificar el cese de la vulneración y la adecuada protección del estudiante afectado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 93 de 238

B) Cuando la presunta vulneración sea ejercida por un funcionario o adulto vinculado al establecimiento:

- Se adoptarán inmediatamente medidas de resguardo destinadas a proteger al estudiante afectado.
- Podrá disponerse la separación preventiva del adulto de aquellas funciones que impliquen contacto directo con estudiantes mientras se desarrollan las investigaciones correspondientes.
- La dirección del establecimiento evaluará la adopción de medidas administrativas internas conforme a la normativa laboral y educacional vigente.
- Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o constituir una vulneración grave de derechos, se efectuará la denuncia ante los organismos competentes.
- Durante todo el procedimiento se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia de las personas involucradas.

C) Cuando la presunta vulneración sea ejercida por el padre, madre, apoderado, familiar u otro integrante del entorno del estudiante:

- Se adoptarán medidas inmediatas de protección y acompañamiento para el estudiante.
- Se evaluará la necesidad de efectuar una derivación a organismos de protección especializados.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir una vulneración grave de derechos o la comisión de un delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente ante los organismos competentes.
- El establecimiento mantendrá coordinación con la red de protección de la niñez y realizará seguimiento de las acciones implementadas para la restitución de los derechos del estudiante.

D) Cuando la presunta vulneración sea ejercida por una persona ajena a la comunidad educativa:

- Se adoptarán medidas inmediatas destinadas a resguardar al estudiante afectado.
- Se informará al padre, madre o apoderado.
- Se orientará a la familia respecto de las acciones de protección y denuncia

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 94 de 238

disponibles.

- d) Cuando corresponda, se efectuarán las denuncias ante las autoridades competentes.
- e) El establecimiento realizará seguimiento de la situación y coordinará acciones con la red de apoyo cuando resulte necesario para la protección del estudiante.

En todos los casos, el establecimiento privilegiará el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de no revictimización, la confidencialidad de los antecedentes y la adopción de medidas destinadas a restituir y resguardar los derechos eventualmente vulnerados.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 7: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo del ciclo, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 8: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 9: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia Educativa, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia Educativa aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 95 de 238

con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 11: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia Educativa, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 12: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 13: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 96 de 238

- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo o la Psicóloga y/u Orientadora de Convivencia Educativa del ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 14: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía plataforma digital o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 15: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Director de Ciclo, la Encargada de Convivencia Educativa del Ciclo y/o la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo respectivo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 97 de 238

- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) Seguimiento y cierre del proceso:** El liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Convivencia Educativa deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Psicóloga y/u Orientadora de Convivencia Educativa.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, hora de acompañamiento o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga y/u Orientadora en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 98 de 238

y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo o Psicóloga y/u Orientadora estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: “MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 17: El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, hora de acompañamiento y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 99 de 238

- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Educativa, equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) o profesionales externos al liceo, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del NNA, dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 100 de 238

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el NNA, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 101 de 238

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: <https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/>

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 102 de 238

- M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunicasocial.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

ARTÍCULO 19: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 103 de 238

- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga y/u Orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 20: DEBER DE RESGUARDO.⁴⁰ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 21: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

⁴⁰ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 104 de 238

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Dirección de Convivencia Educativa o Psicóloga y/u Orientadora ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana Convivencia Educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación u hora de acompañamiento, relacionada al valor institucional elegida por el Profesor jefe. El Profesor Jefe previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo contará con la participación de algún miembro del equipo de Convivencia Educativa y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Educativa. La Encargada de la biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Dirección de Convivencia Educativa, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante utilizará el panel de Convivencia Educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Encargada de Convivencia Educativa, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- H) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 105 de 238

- I) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana Convivencia Educativa viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga y/u Orientadora o Dirección de Convivencia Educativa del establecimiento y los apoderados.

TÍTULO IX: “MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 22: El apoyo psicológico y/o de contención individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo requieren por derivación escrita al área de psicología y/u orientación, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del NNA en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 106 de 238

ARTÍCULO 23: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Educativa conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la Convivencia Educativa.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Dirección de Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.⁴¹

⁴¹ "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 107 de 238

TÍTULO X: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 24: FUNCIONARIO DEL LICEO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del liceo, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier NNA o adolescente, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a el Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director del ciclo respectivo dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) El Director del ciclo respectivo citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) El director del ciclo respectivo con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

El Director del ciclo respectivo dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 108 de 238

TÍTULO XI: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 25: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo⁴² deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁴³ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁴² Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴³ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 109 de 238

PROTOCOLO N° 2. FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.⁴⁴

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.⁴⁵ Importante tener presente:

- A) El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del NNA al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y una forma grave de maltrato infantil. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño o adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto. Ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un NNA en actividades sexuales de cualquier índole.

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delito y deben ser denunciados al organismo legal pertinente en un plazo no mayor a 24 horas.

⁴⁴ “Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la Integridad de los Estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

Anexo 2 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes”.

⁴⁵ www.convivenciaescolar.cl “Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.”

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 110 de 238

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún NNA está siendo víctima de abuso sexual en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- A) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del liceo, y le relate una situación, ya sea, ocurrida hace años atrás, o que esté ocurriendo en la actualidad, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el estudiante.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del liceo, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, quien se reunirá con la Directora del ciclo, psicóloga y/u orientadora al que pertenece dicho estudiante y el profesor jefe, para definir acciones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

La Directora de Convivencia Educativa del ciclo será la responsable de activar el protocolo.

- B) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del liceo, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo junto con la Psicóloga y/u Orientadora de ciclo, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para ponerlo en antecedentes y darle a conocer la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema. En caso de que sea el apoderado a quien el estudiante está denunciando, se buscará contactar a otra persona como parte de su red de apoyo para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 111 de 238

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si el NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el NNA, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del NNA en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del NNA. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el NNA no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato del NNA en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
- h) Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas:**

- A) Informar inmediatamente al Director del ciclo, quien junto a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo definirán líneas a seguir. En caso de que el Director determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo para que este comience con la investigación formal.
- B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por plataforma digital y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- C) La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones, descargos y constatación de toda la información y antecedentes recopilados.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 112 de 238

debe acoger al padre / madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los NNA de los establecimientos.

- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo a la Psicóloga del ciclo y/u Orientadora, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- G) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: El Director en colaboración con la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **el Director⁴⁶ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.⁴⁷
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia⁴⁸ o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁴⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴⁷ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

⁴⁸ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 113 de 238

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a el Director del ciclo y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 4: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Director de Convivencia Educativa del ciclo, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 5: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Dirección de Convivencia Educativa a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 6: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Dirección de Convivencia Educativa deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia Educativa, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia Educativa aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, **dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.**

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 114 de 238

ARTÍCULO 8: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas y/o planes aplicados por el Equipo de Convivencia Educativa, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 9: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 10: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 115 de 238

- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor Jefe o la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 11: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía plataforma digital o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 116 de 238

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 12: DEBER DE RESGUARDO.⁴⁹ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 13: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Convivencia Educativa deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o quien designe la Dirección de Convivencia Educativa.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, hora de acompañamiento o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga y/u Orientadora en sala en caso de que así se requiera por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria, para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así lo requieran. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la situación que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, Psicóloga u orientadora estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán

⁴⁹ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 117 de 238

solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia a tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la evaluación del caso, **determine a través de una resolución judicial**, que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Junto con esto, como medida de resguardo, se han determinado las siguientes acciones respecto a funcionarios que trabajan en el establecimiento educacional:

- A) La selección de los funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional será a través de la revisión de sus antecedentes y de una entrevista minuciosa junto con la realización de test psicológicos que midan sus competencias para el cargo. Se pedirá, además, que todos los funcionarios hagan entrega de su certificado de antecedentes con fines especiales y su registro de inhabilidades para trabajar con menores. Esto también aplica para todos los trabajadores de empresas externas al liceo que tienen contacto con los estudiantes.
- B) Ningún funcionario o docente podrá mantener contacto o tener amistad en ninguna red social con estudiantes del Liceo.
- C) Todos los encuentros entre funcionarios o estudiantes deben darse exclusivamente bajo actividades escolares planificadas previamente, las cuales deben ser informadas al liceo y a los apoderados. No se permitirán otros encuentros extraoficiales.
- D) Cuando existan actividades que incluyan alojamiento, los adultos responsables no podrán dormir en la misma pieza con los estudiantes, sino que lo harán en un dormitorio separado que permita la correcta supervisión en caso de necesitar ayuda en su descanso frente a alguna necesidad. También en estas instancias, se contará con un mínimo de dos adultos por actividad.
- E) Evitar que los estudiantes sean entrevistados en oficinas o espacios cerrados, procurando que estas instancias se realicen en lugares que tengan visibilidad externa. En caso contrario se podrá contar con la presencia de otro adulto en calidad de ministro de fe.
- F) Uso de cámaras de seguridad apuntando a todos los puntos por donde los estudiantes regularmente transitan.
- G) Baños exclusivos para funcionarios, no pudiendo estos utilizar el de los estudiantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 118 de 238

- H) En caso de párvulos, estarán bajo la supervisión tanto de una educadora como de un asistente de aula no sólo en su sala de clases, sino que también los horarios de recreo.
- I) Los funcionarios no podrán realizar higiene personal a ningún estudiante. En caso de emergencias, como, por ejemplo, encopresis o enuresis, se tomará contacto con el apoderado para buscar una óptima solución al caso, ya sea que venga el tutor a retirarlo o a asistirlo dentro del establecimiento.
- J) Frente a estudiantes de Párvulo, se podrá asistir en su higiene personal al NNA siempre y cuando haya autorización escrita del apoderado y esto sea en casos excepcionales.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, hora de acompañamiento y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.
- D) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Educativa o profesionales externos al liceo, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 119 de 238

- E) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- F) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- G) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- H) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños/as, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas, junto con el cuidado del cuerpo y la importancia de respetar los espacios privados.
- I) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir una sexualidad y afectividad de manera responsable.
- J) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO Y/O CONTENCIÓN INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga y/u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 120 de 238

- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante necesita.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficina Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del NNA, dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 121 de 238

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el NNA, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 122 de 238

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: <https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/>

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 123 de 238

- Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunica-social.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Dirección de Convivencia Educativa o Psicóloga y/u orientadora ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana Convivencia Educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizarse.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atinente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (hora de acompañamiento), relacionada a la virtud institucional elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por la Dirección de Convivencia Educativa y contará con la participación de algún miembro del equipo de Convivencia Educativa y su profesor jefe.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 124 de 238

- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Educativa. La Encargada de biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Dirección de Convivencia Educativa para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Psicóloga y/u orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología y/u orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de Convivencia Educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Dirección de Convivencia Educativa, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana Convivencia Educativa viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico y/o contención individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología y/u orientación, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas periódicas, mensuales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 125 de 238

- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado y los especialistas) que permitan la triangulación de la información del NNA en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por Tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Educativa conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la Convivencia Educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 126 de 238

- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.⁵⁰

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL LICEO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del liceo, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier NNA estudiante del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a el Director de ciclo, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director del ciclo dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) El Director del ciclo citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) El Director del ciclo con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

⁵⁰ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 127 de 238

- E) El Director del ciclo dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención emocional.

TÍTULO X: “VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Director de ciclo y la Psicóloga y/u Orientadora velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) Seguimiento y cierre del proceso:** El liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 128 de 238

TÍTULO XI: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 21: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director del establecimiento educacional junto al Director de Convivencia Educativa⁵¹ deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁵² se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁵¹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁵² De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 129 de 238

PROTOCOLO N° 3. DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.⁵³

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: “CONCEPTOS”

ARTÍCULO 1: Nos referiremos a la situación de uso ilegal de drogas y alcohol cuando:

- A) Existe un uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.
- B) Quedan fuera de esta conceptualización todo tipo de tratamiento médico que los estudiantes deban consumir y que estén debidamente justificados por su receta médica que cumpla con las respectivas formalidades de un profesional competente en el área, siendo previamente comunicado al establecimiento educacional por su apoderado.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL LICEO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo y el Director del ciclo respectivo, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

⁵³ “Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

Anexo 3 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 130 de 238

- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- D) **El Director del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva⁵⁴** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos se informará al Tribunal de Familia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.
- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo:
- Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
 - Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
 - Revisar hoja de vida de los involucrados.
 - Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
 - Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

Al finalizar el proceso investigativo, la Dirección de Convivencia Educativa deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Educativa con el cierre del proceso y sus resultados.

⁵⁴ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 131 de 238

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. El Equipo de Convivencia Educativa aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- B. En contra de la resolución del Equipo de Convivencia Educativa, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo y la Psicóloga y/u Orientadora de ciclo.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL LICEO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, SERVICIOS, SALIDAS PEDAGÓGICAS, JOPA, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL LICEO).

Cualquier integrante del liceo que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al liceo, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, quién pondrá en conocimiento a el Director del ciclo para determinar la gravedad de los hechos.
- B) La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Liceo, el estudiante involucrado debe permanecer en el liceo hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del liceo, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 132 de 238

- E) En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como microtráfico u otros, **el Director⁵⁵ del establecimiento educacional junto al Director de Convivencia Educativa deberán decidir quién del equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará al Tribunal de Familia para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, la Psicóloga y/u Orientadora de ciclo y/o la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.

Se procurará que estas personas responsables, cuenten con las competencias necesarias para el abordaje de este tipo de dificultades, por lo que el establecimiento velará por su constante capacitación durante el año en curso, con el fin de que estas puedan velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 5: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

⁵⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 133 de 238

- B) La Dirección de Convivencia Educativa en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía plataforma digital o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó a cargo del equipo psicosocial.
- D) Se informará a el Director de ciclo la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, hora de acompañamiento o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Equipo de Convivencia Educativa:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.⁵⁶ Frente a esto, buscará involucrar a los apoderados en los Programas de parentalidad impartidos por Senda o buscará otras instancias para capacitar y facilitar el acceso a la información de los tutores de los estudiantes.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

⁵⁶ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 134 de 238

- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos vigentes de consumo de alcohol y drogas propuestos por Senda en cada curso del establecimiento educacional.

II. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo y Profesor Jefe:

- A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia con apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Equipo psicosocial:

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A) Ejecución de los programas Senda de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o hora de acompañamiento.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 135 de 238

V. Dirección de Convivencia Educativa, asistentes de la educación y personal paraprofesional externo:

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. Estudiantes:

- A) Participación de las actividades propuestas en los programas vigentes propuestos por Senda u otras actividades propuestas por el establecimiento educacional con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 7: DERIVACIÓN A SENDA. La Dirección de Convivencia Educativa o Psicóloga del liceo serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 136 de 238

La derivación la realizarán al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del NNA, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO V: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”

ARTÍCULO 8: APOYO DE CONTENCIÓN INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento periódicos a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga y/u Orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental, junto con el respectivo seguimiento con el profesional externo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 137 de 238

TÍTULO VI: “LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicosociales disponibles para el estudiante afectado.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán informados del diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de consumo.
- F) Seguimiento: El Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Educativa del ciclo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con el equipo de orientación o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 138 de 238

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía plataforma digital o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 11: DEBER DE RESGUARDO.⁵⁷ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO VII: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”

ARTÍCULO 12: CONTACTO DERIVACIONES. El equipo psicosocial será el encargado de mantener contacto con las instituciones de derivación y apoyo con las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La Dirección del ciclo deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos mensual, sujeta a la disponibilidad de la institución, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 13: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

⁵⁷ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 139 de 238

ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁵⁸ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁵⁸ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 140 de 238

PROTOCOLO N° 4. DE ACCIDENTES ESCOLARES.⁵⁹

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.⁶⁰

Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y/o el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

Los accidentes, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente y asistentes de la educación. Este procedimiento se aplica a todos los estudiantes del establecimiento.

Aún con todos los resguardos y minimizando las situaciones de riesgo, existe la posibilidad de que se produzcan accidentes en la institución escolar, razón por la cual el Liceo cuenta con:

- A) Un equipo de Convivencia Educativa y profesores capacitados en primeros auxilios con certificación de las instituciones competentes (ACHS y Bomberos).
- B) Un espacio físico e implementos para la atención y prestación de primeros auxilios.

El equipo de Convivencia Educativa del Liceo, con el objetivo de actuar oportunamente, mantiene en sus registros la siguiente información actualizada:

- A. Registro de matrícula actualizado con los datos de los estudiantes, así como dos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún accidente.
- B. En la oficina de la Dirección de Convivencia Educativa se encuentra el listado de estudiantes que cuentan con seguros privados de atención.
- C. Registro actualizado de estudiantes con indicaciones médicas especiales con el respaldo de certificado médico para cada caso particular.

⁵⁹ “Protocolo de accidentes escolares” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

Anexo 4 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares”.

⁶⁰ Definición de acuerdo al Decreto N° 313-1927 del Ministerio de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 141 de 238

ARTÍCULO 2: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves.
- B) Accidentes Graves.
- C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO.

I. ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a primeros auxilios, donde serán atendidos por la TENS y/o encargada de primera respuesta, quien les brindará los primeros auxilios.

La Técnico en Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará el suceso en la plataforma vigente para contar con evidencia e información a los apoderados.

II. ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a Director de ciclo, para coordinar el traslado del estudiante a los primeros auxilios. La TENS revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, Equipo de Convivencia Educativa del ciclo llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de Equipo de Convivencia Educativa del ciclo.

III. ACCIDENTES GRAVÍSIMOS: Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante. En estos casos se debe derivar al menor accidentado al Centro Asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 142 de 238

TÍTULO I: "IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO."

ARTÍCULO 4: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al **CESFAM de la comuna de Requínoa, ubicado en Comercio 21, Cachapoal, Requínoa, O'Higgins.**

ARTÍCULO 5: Procedimiento ante situaciones de accidentes escolares:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Equipo de Convivencia Educativa del ciclo y TENS en primeros auxilios, según la gravedad del caso, trasladarlo a primeros auxilios o pedir asistencia en el lugar para el estudiante.	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Equipo de Convivencia Educativa del ciclo informa al Director y a secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Equipo de Convivencia Educativa del ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	TENS y/o Encargada de sala de atención.	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Informe telefónico al Apoderado	Equipo de Convivencia Educativa del ciclo	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado, si es necesario.
Si corresponde: Traslado del estudiante accidentado al _____.	Director de ciclo definirá quién acompañará al estudiante en vehículo al centro asistencial, si el apoderado no puede asistir urgentemente o si es necesario acompañar al apoderado.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el liceo o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor jefe.	Director el ciclo toma contacto con el Apoderado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 143 de 238

Reunión previa al ingreso del estudiante, de necesitar condiciones especiales para su regreso.	Encargado de Convivencia Educativa de ciclo y Profesor jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del liceo.
--	--	---

ARTÍCULO 6: ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR. El Equipo de Convivencia Educativa del ciclo proporciona el formulario de declaración individual de accidente escolar (documento ministerial), el cual es llenado con los datos requeridos del estudiante con firma y timbre del Director, el que es entregado por el apoderado en el Centro Asistencial de Salud.

En el caso del seguro privado de accidentes, es el apoderado quien presenta la solicitud a administración del liceo vía correo electrónico.

ARTÍCULO 7: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. Los botiquines de primeros auxilios del Liceo cuentan con suero fisiológico, bicarbonato de sodio, alcohol, azúcar, apósitos estériles y algodón, tela adhesiva, parches curita, gasa esterilizada, tijera punta roma, jabón antiséptico, guantes de procedimiento, pinzas comunes, tablillas de cartón o madera para inmovilizar, vendajes de triángulo, alfileres de gancho, termómetro, vendas de género y elásticas y todos aquellos que sean pertinentes para brindar la atención adecuada.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 144 de 238

PROTOCOLO N° 5. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.⁶¹

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberacoso.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- I. FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- II. VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- III. SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

⁶¹ Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 145 de 238

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERACOSO.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE CIBERACOSO. El ciberacoso, también conocido como *acoso cibernético* o *acoso virtual*, es una forma de violencia que se ejerce a través de medios digitales, como redes sociales, plataformas de mensajería, correos electrónicos, foros en línea, videojuegos o cualquier entorno digital interactivo. Se manifiesta a través de comportamientos hostiles, repetidos y deliberados, dirigidos hacia una persona con la intención de causarle daño, intimidarla, humillarla o controlarla.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO. Las características del ciberacoso son:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberacoso es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) El ciberacoso tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- D) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- E) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- F) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- G) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: LISTADO DE CONDUCTAS EJEMPLARES Y NO TAXATIVAS. Son conductas de ciberacoso:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 146 de 238

- D) **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H) **Exclusión:** Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) **Peleas en línea** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) **Sexting:** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) **Confeccionar, elaborar, reproducir y/o difundir memes y/o stickers** de miembros de la comunidad educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 147 de 238

- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente el más severo y peligroso de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o ciberacoso, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo o el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de Convivencia Educativa llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita o correo electrónico.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 148 de 238

- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- H) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al estudiante afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Dirección de Convivencia Educativa o algún integrante del Equipo de Convivencia Educativa, deberán según la gravedad de los hechos:
 - A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.
 - B) Informar la situación a los apoderados por medio de una entrevista, levantando acta escrita, o correo electrónico.
 - C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 149 de 238

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Director de Convivencia Educativa y/o la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

- A) La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar por entrevista, correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso:

- A) Los estudiantes podrán ser entrevistados sin la presencia de sus apoderados en la medida que exista una autorización expresa y por escrito de aquello.
- B) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 150 de 238

- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Dirección de Convivencia Educativa, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Educativa con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que esta pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Dirección de Convivencia Educativa al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: DESCARGOS: Los involucrados tendrán la posibilidad de presentar medios probatorios que afirmen o controviertan los hechos indagados. Para lo cual contarán con 5 días hábiles. Así también podrán presentar pruebas, testigos o cualquier medio probatorio que apoye su versión de los hechos.

ARTÍCULO 14: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los 5 días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Educativa del cierre del proceso y sus resultados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 151 de 238

ARTÍCULO 15: RESOLUCIÓN. Equipo de Convivencia Educativa aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

A) Si la Denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.

B) Si la denuncia se confirma: Equipo de Convivencia Educativa revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, tomará en cuenta todas las atenuantes (etapa de desarrollo, diagnóstico, etc.) y las agravantes presentes en la situación.

- a) Definirá la aplicación de medida disciplinaria y formativa.
- b) Generar un informe concluyente que contendrá la resolución.

Citar a entrevista a los involucrados y apoderados y entregar informe de resolución. A su vez se les informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

C) Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:

- a) Se cierra definitivamente.
- b) Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

D) Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.

E) Si la denuncia se confirma: Equipo de Convivencia Educativa revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, tomará en cuenta todas las atenuantes (etapa de desarrollo, diagnóstico, etc.) y las agravantes presentes en la situación.

- a) Definirá la aplicación de medida disciplinaria y formativa.
- b) Generar un informe concluyente que contendrá la resolución.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 152 de 238

Citar a entrevista a los involucrados y apoderados y entregar informe de resolución. A su vez se les informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo

F) Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:

- a) Dejar el procedimiento suspendido por un periodo a definir en cada caso. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- b) Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

ARTÍCULO 17: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia Educativa, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 18: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones respectiva.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán informados del diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 153 de 238

- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Educativa del ciclo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga y/Orientadora del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 20: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía plataforma digital o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 21: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo apoyo y Convivencia Educativa deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe y/o Encargada de Convivencia Educativa del ciclo respectivo. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, hora de acompañamiento o alguna

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 154 de 238

asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga u Orientadora en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento realizará derivaciones a especialistas externos en caso de que sea necesario, con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 22: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento educacional podrá escoger las medidas que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, hora de acompañamiento y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 155 de 238

- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Educativa, equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) o profesionales externos al liceo, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, como también sobre la importancia de la supervisión de los aparatos electrónicos en el hogar.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en educación inicial en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.
- H) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir sin violencia como también los riesgos del uso de redes sociales y tecnología.
- I) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 156 de 238

ARTÍCULO 23: APOYO PSICOLÓGICO Y/O CONTENCIÓN EMOCIONAL INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento mensual a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevó. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga y/u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Estas medidas son alternativas y no copulativas, dependiendo del análisis del caso particular.

ARTÍCULO 24: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 157 de 238

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficina Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del NNA dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el NNA, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 158 de 238

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: [https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20\(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria](https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria)

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 159 de 238

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 160 de 238

Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunicasocial.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

ARTÍCULO 25: DEBER DE RESGUARDO.⁶² Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

⁶² Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 161 de 238

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 26: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Dirección de Convivencia Educativa o Psicóloga y/u orientadora del ciclo, ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas conductas y/o actitudes que atentaron contra la sana Convivencia Educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación o hora de acompañamiento relacionada al valor institucional elegida por el Profesor jefe. El Profesor Jefe previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el equipo de Convivencia Educativa o la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo y contará con la participación de su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la bibliotecaria en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Educativa. La Encargada de la biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Psicóloga y/u orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología y/u orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 162 de 238

- H) El estudiante utilizará el panel de Convivencia Educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga y/u orientadora del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la conducta y/o actitud que atenta a la sana Convivencia Educativa, viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga y/u equipo de orientación o Dirección de Convivencia Educativa del ciclo del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 27: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico y/o contención individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología y/u equipo de orientación del ciclo respectivo, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas mensuales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 163 de 238

- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del NNA en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 28: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Educativa conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la Convivencia Educativa.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 164 de 238

En el caso de que los antecedentes recopilados hubiesen confirmado el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Dirección de Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.⁶³

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 29: Adopción de medidas cautelares y/o de resguardo de estudiantes en caso de que existan adultos involucrados:

- A) Cuando en la recepción de un relato se sospecha que el maltrato, acoso y/o violencia es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar y, mientras dure la investigación, se podrán tomar medidas cautelares y/o de resguardo respecto del estudiante afectado, tales como acompañamiento, reasignación de funciones del adulto, cambios de turnos y/o prohibición de acercamiento con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del estudiante.
- B) Con el objetivo de contribuir al bienestar del estudiante, el liceo realizará la derivación correspondiente a las instituciones y organismos competentes como la Oficina Local de la Niñez (OLN).
- C) Si del relato se desprenden antecedentes constitutivos de vulneración de derechos, el liceo presentará la denuncia al Tribunal de Familia a fin de que se adopten las medidas adecuadas de protección. Lo anterior se realizará tan pronto se tome conocimiento de los hechos. En nuestro liceo se acuerda que Dirección, o quien se encuentre subrogando realizará el procedimiento correspondiente.
- D) Si del relato de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la ley establece que cualquier miembro de la comunidad educativa puede efectuar la denuncia para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad. En nuestro liceo se acuerda que Dirección, o quien se encuentre subrogando, cumplirá con la obligación de denunciar al Juzgado de Garantía, Fiscalía Local, Policía de Investigaciones, Carabineros o ante cualquier tribunal con competencia penal en los términos del artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal. Esta denuncia debe realizarse en no más de 24 horas, ocurrida la toma de conocimiento de los hechos.
- E) Dependiendo de las particularidades del caso, el liceo podrá realizar un acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para contribuir al bienestar del estudiante, que puede contemplar las siguientes acciones:

⁶³ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 165 de 238

- a) Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de los hechos investigados. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente y retirar el material de estudios.
- b) Otorgar facilidades para rendir evaluaciones atendiendo a la afectación del estudiante producto de los hechos investigados. Será responsabilidad del Jefe de UTP del ciclo entregar vía correo electrónico y/o de manera presencial la calendarización de actividades de evaluación.
- c) Diseñar un Plan de acompañamiento al estudiante, tanto a nivel individual como grupal, siendo responsables de este plan el Director del ciclo y psicóloga y/u orientadora de ciclo correspondiente.
- d) Recomendar la derivación del estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, donde el liceo se compromete a mantener contacto con el especialista a través de entrevistas que permitan evaluar la incorporación de sugerencias en el trabajo de apoyo al estudiante.
- e) En casos de situaciones no consideradas, se definirán medidas de apoyo adicional con el fin de contribuir al bienestar del estudiante.

ARTÍCULO 30: MEDIDAS PARA RESGUARDAR LA PRIVACIDAD DE LOS INVOLUCRADOS La información perteneciente al estudiante solo será compartida con los funcionarios a quienes les competa y deban gestionarla para apoyar el normal funcionamiento de las actividades escolares del estudiante a través de un consejo especial dirigido por el director de ciclo.

ARTÍCULO 31: NORMAS ESPECIALES CUANDO SE DENUNCIA MALTRATO POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DEL PERSONAL DEL LICEO.

- A) La Dirección de Convivencia Educativa será el responsable de iniciar el proceso de investigación descrito en el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Acreditado el maltrato, acoso o violencia, se procederá a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno, según se trate de una falta leve, grave o gravísima, en concordancia con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 166 de 238

ARTÍCULO 32: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo velará por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a los profesores y personal del liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa a través de un comunicado formal, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) Seguimiento y cierre del proceso:** El liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas pedagógicas y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado conocimiento del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 167 de 238

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 33: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director⁶⁴ del establecimiento educacional junto al Director de Convivencia Educativa deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁶⁵ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 34: AULA SEGURA.⁶⁶ El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa del establecimiento, o que afecte gravemente la Convivencia Educativa, conforme a lo dispuesto en la ley.

⁶⁴ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁶⁵ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

⁶⁶ Ley 21.128 Aula Segura.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 168 de 238

ARTÍCULO 35: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.⁶⁷

⁶⁷ Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley de Aula Segura.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 169 de 238

PROTOCOLO N° 6. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar en el contexto escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la entidad sostenedora o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras (listado a modo ejemplar, no taxativo) entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del liceo:

I. Agresiones verbales y físicas:

- A) Insultos, descalificaciones o tratos vejatorios.
- B) Gritos, improperios o palabras ofensivas.
- C) Amenazas explícitas o veladas.
- D) Empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física.
- E) Portazos, lanzamiento de objetos o gestos agresivos.

II. Uso indebido de medios digitales o escritos:

- A) Difusión de información falsa o dañina sobre un funcionario o apoderado.
- B) Uso de redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas para desprestigiar o afectar la dignidad de la persona.
- C) Creación o publicación de material digital o impreso con contenido ofensivo o difamatorio.
- D) Envío de mensajes de acoso, amenazas o intimidación a través de medios digitales.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 170 de 238

III. Faltas al respeto y abuso de poder:

- A) Humillaciones o trato despectivo en público o privado.
- B) Uso de la posición de funcionario o apoderado para ejercer presión indebida.
- C) Discriminación arbitraria o trato desigual basado en prejuicios personales.

IV. Acoso y persecución:

- A) Perseguir, hostigar o acosar de manera presencial o virtual.
- B) Insistir en comunicaciones o encuentros no solicitados y de carácter intimidante.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de maltrato o violencia tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Dirección de Convivencia Educativa llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 171 de 238

- F) Aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los involucrados, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: La Dirección de Convivencia Educativa junto con el EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, deberán según la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar por que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.
- B) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Dirección de Convivencia Educativa **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar de manera presencial, por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de las partes involucradas.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 172 de 238

- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de las partes.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 7: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar antecedentes de los involucrados.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al o los estudiantes del curso involucrado.
- F) Solicitud de revisión de cámaras de seguridad.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Educativa con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 173 de 238

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 9: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Dirección de Convivencia Educativa al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 10: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Dirección de Convivencia Educativa deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Educativa el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 11: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA: Los involucrados tendrán la posibilidad de presentar medios probatorios que afirmen o controviertan los hechos indagados. Para lo cual contarán con 5 días hábiles desde que se les notifica la apertura del protocolo. Podrán presentar pruebas, testigos o cualquier medio probatorio que apoye su versión de los hechos.

Se otorgará a los involucrados la posibilidad de efectuar descargos o defensas del hecho, de todo lo cual dejará constancia por escrito

ARTÍCULO 12: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia Educativa aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico institucional o por carta certificada al involucrado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

ARTÍCULO 13: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia Educativa podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 14: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones respectiva.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 174 de 238

TÍTULO V: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 15: INSTAR A LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

ARTÍCULO 16: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 17: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- I. **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- II. **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- III. **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional, con la debida excepción del respecto al deber legal de denunciar los hechos constitutivos de delitos y/o las vulneraciones de derechos.
- IV. **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 18: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Dirección de Convivencia Educativa citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independientemente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 19: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 175 de 238

para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO VI: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”

ARTÍCULO 20: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) **Entrevista personal:** Entrevista del Director, Dirección de Convivencia Educativa y/o miembro del equipo de Convivencia Educativa con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Derivación a profesionales externos:** Sugerencia de atención con profesionales externos en caso de que se requiera.
- D) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar
- E) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la Convivencia Educativa y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el liceo, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Equipo de Convivencia Educativa.
- F) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la Convivencia Educativa y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 176 de 238

ARTÍCULO 21: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas que establece la normativa laboral vigente:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

La aplicación de las sanciones se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

TÍTULO VII: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO.⁶⁸ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, esto ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

⁶⁸ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 177 de 238

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 23: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director⁶⁹ del establecimiento educacional junto al Director de Convivencia Educativa deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del NNA sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁷⁰ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el NNA. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁶⁹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁷⁰ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 178 de 238

PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.⁷¹

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.⁷²

TÍTULO I: “CONCEPTOS.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:⁷³

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal en donde la persona se percibe a sí misma como hombre o mujer, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual y queer. El + se utiliza para incluir a todas aquellas personas que no están representadas por las siglas anteriores.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

⁷¹ ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre “Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación”, emitida por la Superintendencia de Educación.

⁷² Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo N° 2 que establece medidas contra la discriminación.

⁷³ La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” Ministerio de educación, 2017.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 179 de 238

- H) HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- I) LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- J) GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- K) BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: “DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En el establecimiento todos los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex o bajo la sigla que se sientan representados, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.⁷⁴

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. El establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:⁷⁵

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

⁷⁴ Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

⁷⁵ Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno y Manual de Convivencia Educativa 2026.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 180 de 238

- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 181 de 238

TÍTULO III: “PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del NNA, la legislación vigente⁷⁶ reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- I. PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- II. PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.⁷⁷
- III. PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- IV. PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL LICEO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de la comunidad.

I. DIRECTIVOS:

- A) El Director debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Equipo de Convivencia Educativa, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.

⁷⁶ Artículo 5° la Ley N° 21.120

⁷⁷ En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 182 de 238

- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

- A) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- B) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.
- C) Deben velar por un ambiente de respeto e inclusión dentro y fuera de la sala de clases por y para todos los estudiantes.

III.FUNCIONARIOS DEL LICEO:

- A) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- B) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.
- C) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 183 de 238

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.⁷⁸

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,⁷⁹ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del NNA, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el NNA, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el NNA quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género**.

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del NNA y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director, Dirección de Convivencia Educativa, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, Orientadora y Profesor Jefe.

⁷⁸ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

⁷⁹ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 184 de 238

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por el Director.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del NNA LGBTIQ+, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: “MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Orientación a la NNA, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de baños de acceso universal, de uso exclusivo, resguardo así los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 185 de 238

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescentes LGBTIQ+, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NNA ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o adolescente; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, velar por la salud mental de los estudiantes, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.⁸⁰

En caso de que el estudiante se encuentre bajo cualquier tipo de acompañamiento por profesionales externos al establecimiento educacional, se velará por tener contacto y seguimiento constante con estos especialistas con el fin de entregar el apoyo y acompañamiento que el estudiante necesite y poder ser guiados en las necesidades socioemocionales que este requiera.

Se promoverá que los Profesores y Asistentes de la Educación que estén en contacto con estudiantes de la comunidad LGBTIQ+, velen por:

- A) Ser de apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante tenga una necesidad emocional que requiera atención del adulto, practicando la escucha activa y contención que necesite.
- B) Frene cualquier tipo de discriminación y malos tratos de cualquier miembro de la comunidad educativa hacia el estudiante LGBTIQ+, velando por su defensa y promoción de sus derechos y demostrando al estudiante que no está solo y que este es un espacio seguro donde puede ser quien es.

⁸⁰ El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acaparamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 186 de 238

- C) Actualización constante mediante capacitaciones con el fin de mantenerse informados sobre el conocimiento que deben tener respecto a la temática con el fin de ser una adecuada fuente de información y apoyo.
- D) Uso de lenguaje inclusivo y pronombres con los que el estudiante se identifique.

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Liceo promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.⁸¹ Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o adolescente LGBTIQ+, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o adolescente LGBTIQ+.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o adolescente LGBTIQ+ seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente LGBTIQ+ para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

⁸¹ Ley N°21.120.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 187 de 238

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o adolescente LGBTIQ+ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+ para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El liceo en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos⁸² u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: “EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de la comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección del ciclo o a la Dirección de Convivencia Educativa (reclamo de funcionario).
- B) La Dirección de Convivencia Educativa tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- C) La Dirección de Convivencia Educativa deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.

⁸² De acceso y uso universal.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 188 de 238

- E) De no haber acuerdo, se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo de Convivencia Educativa. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el Director en un plazo de 10 días hábiles.
- L) El Liceo deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Educativa, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 189 de 238

PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.⁸³

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, **cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.** Es importante considerar que, en la comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES.⁸⁴ El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

- A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o con el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

⁸³ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

⁸⁴ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 190 de 238

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas y/o alcohol.
- L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.
- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 191 de 238

- F) Solicitar observación en sala de clases de la Psicóloga y/u Orientadora con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.
- G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.
- H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.
- I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 192 de 238

- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo: Dirección de Convivencia Educativa y Psicóloga y/u Orientadora del ciclo. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica y/u de orientadora del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de manera inmediata, a la Dirección de ciclo, con el fin de acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

ARTÍCULO 7: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. Las responsables de activar este protocolo son: **Dirección de Convivencia Educativa y Equipo de Convivencia Educativa.** Se procurará que cuenten con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO FRENTE A LA IDEACIÓN O INTENTOS PREVIOS.

- A) Se citará inmediatamente al padre, madre o apoderado y se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.
- B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- C) En caso de que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.
- D) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, se procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia y/o la Oficina Local de la Niñez (OLN).

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 193 de 238

- E) En caso de planificación o ideación con intentos previos, el Director **del establecimiento educacional debe interponer la** denuncia ante las autoridades pertinentes o derivar los antecedentes por vulneración de derechos a los Tribunales de Familia, según corresponda.
- F) El profesional externo deberá emitir un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el liceo para apoyar y acompañar al estudiante.
- G) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo y **previo al reintegro del estudiante al liceo**, se reunirán con el equipo de apoyo para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- H) En la entrevista de derivación con los padres, la Dirección del ciclo promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO. EL Equipo Psicosocial se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Dirección del ciclo y/o Equipo Psicosocial se pondrá en contacto de manera quincenal con el profesional externo con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo del ciclo: Dirección de ciclo, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, o un docente es informado de esto, y:

- I. **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:** Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 194 de 238

- A) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- B) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.
- C) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- D) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.
- E) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el liceo está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

II. Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:

Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá derivar el caso y evaluarlo con Encargada de Convivencia Educativa del ciclo. Luego la Psicóloga y/u Orientadora del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.

III. Cuando un apoderado del liceo informa al liceo de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del liceo informa al liceo de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo. La Psicóloga y/u Orientadora del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS GENERALES DE INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL LICEO.

- A) Intervención en crisis.
En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intenta suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada al menos por dos profesionales del Equipo de Apoyo y/o Convivencia Educativa, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 195 de 238

B) Traslado a centro asistencial.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (131), para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al CESFAM de Requínoa, ubicado en Comercio 21, Cachapoal, Requínoa, O'Higgins, siendo responsabilidad del Director o quien éste designe, informando de manera paralela a la familia.

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar al personal profesional de urgencia.

C) Acompañamiento psicosocial de parte del área de Equipo de Apoyo. Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del El Liceo, el cual puede ser brindado por un profesional del área del Equipo de Apoyo.

D) El estudiante debe ser atendido por especialistas externos y se solicitará un certificado que acredite que se encuentra en condiciones para regresar a clases sin riesgo alguno de autolesionarse.

E) Información a la comunidad educativa.

El intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los estudiantes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001).

F) Intervención grupal de carácter preventivo en el curso del estudiante.

Se recomienda que el área de convivencia y/o Equipo de Apoyo, junto al tutor/a del curso al cual pertenece

ARTÍCULO 12: Procedimientos generales de intento de suicidio fuera del Liceo, en actividad libre o en actividad escolar.

Reporte del intento de suicidio a El Liceo en actividad libre:

El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante al área de Convivencia Educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 196 de 238

Fuera del liceo, en actividad escolar:

Quien recibe la información solicita apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.

Uno de los adultos responsables de la actividad, se comunica inmediatamente con la Dirección del ciclo para solicitar que se informe de forma urgente a los apoderados del estudiante y se les indique que será llevado al centro asistencial más cercano y se presenten en el lugar.

El estudiante debe ser acompañado en todo momento. Hasta ser retirado por sus padres y/o apoderados o una persona designada por éstos.

Si ninguno de los padres y/o apoderados pudiese acompañar al estudiante, éstos podrán designar a una persona por mail, con copia a la persona asignada y a Dirección del ciclo.

ARTÍCULO 13: CASO DE SUICIDIO CONSUMADO EN EL ESTABLECIMIENTO

Dentro del establecimiento, el Equipo de Convivencia Educativa deberán resguardar lo siguiente:

- A) Aislar el cuerpo.
- B) Llamar al Servicio Médico de Emergencias al 131.
- C) Dirección deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido
- D) Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- E) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- F) Cubrir el cuerpo.
- G) Esperar la autorización del fiscal de turno para levantar el cuerpo.
- H) El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- I) Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.
- J) Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- K) Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.

ARTÍCULO 14: En actividades escolares fuera del establecimiento dentro de Chile, se deberá resguardar lo siguiente:

- A) Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- B) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- C) Esperar la autorización de Carabineros para proceder.
- D) El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico de Emergencias.
- E) Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 197 de 238

ARTÍCULO 15: El profesor a cargo de la actividad deberá:

- A) Llamar en forma inmediata al servicio de urgencias más cercano.
- B) Proveer lo necesario para resguardar la privacidad.
- C) Proveer lo necesario para que sea trasladado.
- D) Llamar a carabineros al 133.
- E) Informar a Dirección., quien deberá informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- F) Informar a la brevedad a la comunidad escolar

ARTÍCULO 16: POSTVENCIÓN. La Dirección de Convivencia Educativa con el fin de:

- A) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- C) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

- A. El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será el encargado de determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, **debe ser tratado despersonalizadamente.**
- B. El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.
- C. Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo.
- D. Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 198 de 238

- E. La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser conversada y analizada en conjunto con el apoderado de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quién recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 199 de 238

PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, esté matriculado o pretenda matricularse en el establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante / lactante / descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado no podrán someter a las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa para de esta forma asegurar una buena Convivencia Educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 200 de 238

- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el Reglamento de evaluación vigente).
- I) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- J) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a el Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del liceo o de similar color.
- L) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 201 de 238

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo o a Dirección de ciclo, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La estudiante en todo momento deberá mantener informado al liceo de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva.
- B) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El estudiante debe informar a las autoridades del liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 202 de 238

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con el profesor jefe.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL LICEO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el liceo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 203 de 238

- C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- D) Realizar entrevistas de seguimiento periódicas a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la estudiante embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del liceo.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de liceo. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el liceo.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 204 de 238

ARTÍCULO 8: Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

A) Si el padre del menor es estudiante del liceo, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo al liceo, idealmente a su Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, quienes deberán derivar la información a orientación, con el correspondiente certificado médico.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe.

ARTÍCULO 10: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La Psicóloga u orientadora y el Profesor Jefe deben citar a la estudiante a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el liceo la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la estudiante vía plataforma digital o correo electrónico.

Con posterioridad se informará a la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo del liceo para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el liceo, en la medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 205 de 238

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 11: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. El Director de ciclo, Encargado de UTP de Ciclo, Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Educativa del Ciclo analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el liceo, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo de inclusión del ciclo entre el Profesor Jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La dirección de ciclo en conjunto con la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y Jefe de UTP del ciclo, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Derivación a de redes de apoyo pertinentes para el caso.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 206 de 238

ARTÍCULO 12: SEGUIMIENTO. El Profesor Jefe será el tutor de la estudiante, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con el estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y equipo de inclusión del ciclo, con el fin de hacer una detección precoz a sintomatología emocional en caso de existir.

El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 13: INFORME DE CIERRE DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO. El Profesor Jefe junto con el Encargado de UTP del Ciclo, Encargado de Convivencia Educativa del Ciclo y la Dirección de ciclo, deben elaborar un informe final del plan de acompañamiento realizado cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la estudiante durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe de cierre del plan de acompañamiento realizado contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 14: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I. Respetto del período de embarazo:

- A) La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La Encargada de

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 207 de 238

Convivencia Educativa del ciclo informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderado.

- B) En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- C) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para el estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II. Respetto del período de maternidad y paternidad:

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Dirección de ciclo y Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la estudiante en su participación en el liceo.
- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a la dirección de ciclo para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.
- D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 208 de 238

III. Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

- B) El desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La Encargada de Convivencia Educativa del ciclo o Profesor Jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 209 de 238

ARTÍCULO 15: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.
- D) Programa Buen vivir de la sexualidad y la reproducción del SERNAM: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios en su vida que beneficien tanto a ella como a su hijo, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.
- E) Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades... Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela.

ARTÍCULO 16: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente encargado JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 210 de 238

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Jefe de UTP el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, Encargada de Convivencia Educativa del ciclo y dirección de ciclo.
- D) Instruir que las estudiantes madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del NNA, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 211 de 238

- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena Convivencia Educativa.

- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- D) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- E) Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 212 de 238

Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del NNA sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

- F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- G) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
- H) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- I) La estudiante en periodo de lactancia tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a el Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J) A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- K) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas estudiantes serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 213 de 238

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 19: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: • Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela. • Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio: • Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile. • Son espacios que ofrecen capacitación, orientación e información a los jóvenes para que desarrollen sus habilidades y competencias. También fomentan su participación en la comunidad.	

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
Descripción tipo beneficio: • Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.	

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 214 de 238

Institución	Oficina Local de la Niñez (OLN)
Dirección web	https://www.defensorianinez.cl
Descripción tipo beneficio: Las OLN son oficinas que funcionan en cada comuna y que están a cargo de la municipalidad o de otra institución. Son las responsables de promover los derechos de la niñez y de atender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección. Actualmente, sólo algunas comunas cuentan con estas oficinas, ya que están siendo reemplazadas por las “Oficinas Locales de la Niñez”, una nueva institución de protección integral a la niñez establecidas por la Ley de Garantías y que deben estar instaladas en todo el territorio nacional en el año 2026. Link: https://www.defensorianinez.cl/acordeon/servicio-nacional-de-menores/	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/
Descripción tipo beneficio: • Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Dirección web	https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/
Descripción tipo beneficio: • Residencias Madre Adolescente: Este modelo de intervención atiende a niñas o adolescentes embarazadas con hijos y/o hijas en situación de vulneración y que no cuentan con apoyo familiar. Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Cuidado-alternativo/Tipos-de-residencias/	

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 215 de 238

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio: • - Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. • - El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda. • - Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400. • - Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes y estudiantes de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/be-ca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia - 600 6600400	

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl
Descripción tipo beneficio: • La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).	

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 216 de 238

Institución	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Dirección web	www.sernameg.cl
Descripción tipo beneficio: • Taller para jóvenes de 14 a 19 años y Talleres para adolescentes que sean madres o estén embarazadas: se abordan temáticas como Género, sexualidad y diversidad sexo genérica, Autoestima y autocuidado, Salud menstrual, Prevención y toma decisiones en salud sexual y reproductiva, Derechos sexuales y reproductivos, Corresponsabilidad, Proyecto de vida, derechos sexuales y reproductivo, Climaterio, menopausia y sexualidad, Prevención de ITS / VIH y detección del cáncer • • Atenciones personalizadas en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos dirigidas a personas de 14 años y más: Las atenciones personalizadas son un servicio de atención individual, privado y confidencial que buscan entregar información, orientación y, si lo requiere, derivación a la red de servicios disponibles en el territorio en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos. Su propósito es entregar información que permita potenciar la autonomía física de las personas. La participación es directamente en la municipalidad correspondiente a tu comuna de residencia. Link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26830	

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 217 de 238

PROTOCOLO N° 10. DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.⁸⁵

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso de enseñanza aprendizaje.

Resulta pertinente indicar que las sugerencias propuestas en este documento requerirán la adaptación de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, en el contexto de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

- A) BUEN TRATO:** Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).
- B) CONTENCIÓN:** Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- C) REGULACIÓN EMOCIONAL:** Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).
- D) CRISIS:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

⁸⁵ Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud, de fecha abril 2026. Emitido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 218 de 238

- E) DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL:** Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del liceo o comportamientos autolesivos, entre otros.
- F) AGITACIÓN PSICOMOTORA:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta la persona.

TÍTULO II: “CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.”

ARTÍCULO 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL. La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional**; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

- A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.
- B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.
- D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 219 de 238

F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 3: ¿CUÁNDO APLICARLA?: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 4: ¿QUIÉN DEBE APLICARLA?: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo académico que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (de preferencia Equipo PIE, Equipo de inclusión).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

Se deben realizar espacios de capacitación para los funcionarios de la comunidad educativa en donde se aborde esta temática con el fin de que se sientan con mayores herramientas para contener a estudiantes en caso de ser necesario.

TÍTULO III: “PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”

ARTÍCULO 5: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”. Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 220 de 238

- B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.
- C) El profesor contacta de manera inmediata al equipo de Convivencia Educativa del ciclo para brindarle apoyo al sacarlo de la sala de clases. El equipo de Convivencia Educativa del ciclo da a aviso a la Psicóloga y/u orientadora de ciclo preferentemente, y es ella quien finaliza la contención.
- D) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, solicitando a Encargada de Convivencia Educativa del ciclo esta gestión y así el profesor retornar a la sala de clases.
- E) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
- F) En el caso que el profesor de asignatura logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al Encargado de Convivencia Educativa para que en su rol de jefatura dé a conocer al apoderado, mediante el correo institucional la situación y gestione una instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste ya que esto también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas posibles de acción frente a futuros desajustes emocionales. Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el Encargado de Convivencia Educativa del ciclo.
- G) Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
- H) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la bitácora del estudiante. El registro en la bitácora lo deja quien observa inicialmente la DEC.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 221 de 238

- I) Es importante considerar que quien haya sufrido una reciente desregulación, no debe ser reincorporado de manera inmediata a la sala de clases o labores escolares, respetando el poder entregarle un espacio de descanso posterior a la desregulación con el fin de que no vuelva a vivenciar otro episodio en su reincorporación.

ARTÍCULO 6: EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

- A) En caso de que el profesor no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo al equipo de Convivencia Educativa del ciclo.
- B) Si bien el tiempo de contención es variable, y si el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, con la finalidad de lograr la regulación del estudiante y su reincorporación al aula.

ARTÍCULO 7: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

- A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante del equipo de Convivencia Educativa o psicoeducativo del ciclo al que pertenezca el estudiante.

*En el caso que el estudiante sea atendido por psicología y/u orientación, será acompañado directamente a donde la Psicóloga y/u orientadora de ciclo respectivo.

- C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al Profesor Jefe y Encargada de Convivencia Educativa del ciclo. El Profesor Jefe se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.
- D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 3.2, descrito de manera precedente.

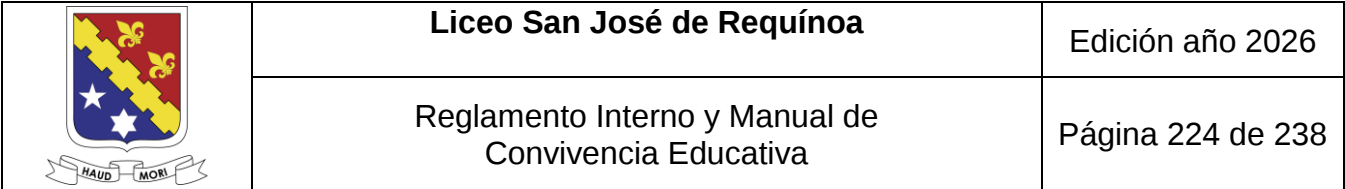
	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 222 de 238

TÍTULO IV: “CUADRO RESUMEN.”

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Etapa I Contención emocional y regulación emocional en aula	En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, éste permanecerá o ingresará al aula luego de haberle otorgado un tiempo de descanso posterior a la desregulación, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del/la estudiante en su hoja de vida.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.
Etapa II Solicitud de asistencia	Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se dará aviso a otros integrantes.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Encargada de Convivencia Educativa del ciclo.
Etapa III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo Traslado	El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el interior del aula realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes. En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el exterior del aula (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El estudiante siempre debe estar acompañado de un adulto. Es importante que en esta contención se dé espacio para que el/la	Equipo Convivencia Educativa.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 223 de 238

	estudiante exprese lo que está sintiendo. Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el/la estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	
Etapa IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos	Si el estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por la Encargada de Convivencia Educativa del ciclo. En situaciones que el estudiante presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en la recepción e Encargada de Convivencia Educativa del ciclo. Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.	Convivencia Educativa y/o Profesor Jefe Encargada de Convivencia Educativa del ciclo de ciclo
Etapa V Reunión de equipo	Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: Profesor jefe, Convivencia Educativa, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa. Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios: . Etapa del desarrollo . Consideración de su diagnóstico. . Gravedad del daño causado.	Equipo Convivencia Educativa. Profesor Jefe.

[illegible]

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 225 de 238

TÍTULO V: “ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA”

ARTÍCULO 8: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- A) Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
- B) Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
- C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 9: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como “**Acompañamiento Emocional y Conductual**” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 10: EJE PREVENTIVO.

- A) Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena Convivencia Educativa.
- B) Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.
- C) Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 226 de 238

- D) Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.
- E) Ajustar los reglamentos internos y procedimientos del liceo para considerar la diversidad de los estudiantes, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.
- F) Reuniones constantes con los apoderados del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de evitar la mayor cantidad de desregulaciones posibles.
- G) Contacto con profesionales externos del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos y recursos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de poder acompañar y apoyar sus necesidades diarias.
- H) Realización de capacitaciones a los funcionarios respecto de las temáticas de contención, regulación emocional, apoyos a estudiantes con TEA y Necesidades Especiales, entre otros.
- I) Reuniones de seguimiento entre el equipo de Convivencia Educativa, equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA.
- J) Consideración de momentos de descanso o pausas activas dentro de la jornada académica con el fin de disminuir momentos de estrés o tensión existente.
- K) Entrevistas con estudiantes con el fin de conocer sus características y particularidades y poder detectar todos aquellos factores desencadenantes de desregulación.
- L) Contar con espacios o rincones de calma que sean reconocidos por todos los estudiantes del establecimiento con el fin de que sepan que puedan acudir a ellos en momentos de estrés o tensión.
- M) Contar con material de apoyo visual en los distintos espacios educativos con el fin de acompañar el relato verbal y también anticipar las acciones que se están dando a conocer. Junto con esto, evaluar la existencia de espacios educativos con sobrecarga de estímulos que pudiesen generar posibles desregulaciones.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 227 de 238

ARTÍCULO 11: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

- A) Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.
- B) Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.
- C) Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.
- D) Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, otorgando respuestas proporcionales a la situación.
- E) Redirigir la atención hacia otro foco o quitar al estudiante de la situación que está generando la desregulación.
- F) Facilitar la expresión emocional ya sea de manera verbal o no verbal, ayudándole a reconocer lo que le está pasando, poniéndolo en palabras o ayudando a que se exprese a través de dibujos u otras expresiones emocionales.
- G) Otorgar tiempos de descanso.
- H) Otorgar refuerzo positivo, mostrando otras conductas adaptativas que el estudiante ha utilizado para volver a la regulación emocional, con el fin de darle a conocer cuáles son las estrategias que puede utilizar para volver a la calma.
- I) Estar en conocimiento sobre el Plan Individual que posee el estudiante con el fin de entregar respuestas oportunas a las desregulaciones que posea, por lo que la actualización constante de esto será necesaria para poder entregar el acompañamiento que el NNA necesita frente a la crisis.

ARTÍCULO 12: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. En el marco de la activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se deberá activar el Protocolo de Accidentes Escolares en todas aquellas situaciones en que, producto de una crisis de desregulación, **se produzca o exista riesgo de lesiones físicas** en alguno de los miembros de la comunidad educativa, incluyendo al estudiante autista involucrado, otros estudiantes, docentes o asistentes de la educación.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 228 de 238

La activación del protocolo de accidentes escolares será procedente cuando la situación sea calificable como leve, grave o gravísima, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho protocolo institucional. Esta activación deberá realizarse **de forma paralela o complementaria** a la aplicación de las medidas del presente Protocolo DEC, con el fin de resguardar la seguridad y bienestar físico de las personas afectadas.

ARTÍCULO 13: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

- A) **Identificación:** Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.
- B) **Intervención:** Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.
- C) **Comunicación:** Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.
- D) **Seguimiento y Evaluación:** El equipo de inclusión y orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 14: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) es el responsable de activar este protocolo.

Los docentes y asistentes de la educación son quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes en el aula.

Los integrantes del equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) son quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 229 de 238

ARTÍCULO 15: MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE. Las medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

- A) Activación **del protocolo de accidentes escolares** en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.
- B) Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.
- C) Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el establecimiento, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La **contención física** no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos **excepcionales**. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el liceo debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental. Cabe recalcar que las personas que realicen este tipo de contención deben recibir capacitación al respecto ya que se deben considerar técnicas específicas de acercamiento y acompañamiento al estudiante.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 16: ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO. De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el establecimiento:

- A) La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 230 de 238

- B) El establecimiento educacional deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informándole sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.
- C) En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el establecimiento deberá contactarse con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.
- D) El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 17: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL LICEO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia.

A) Este certificado debe incluir al menos:

- a) Si requirió la presencia del padre, madre o tutor legal.
- b) Fecha, en qué horario.
- c) Si acudió al establecimiento.
- d) En qué horario se retiró.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el liceo.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 231 de 238

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento periódico del plan de acompañamiento individual del estudiante con el fin de determinar si los apoyos escritos en él continúan siendo pertinentes para su acompañamiento y adecuada inclusión escolar con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

Se buscará tener un contacto constante con el apoderado para una actuación coordinada y de retroalimentación del plan.

Se mantendrán reuniones de evaluación del plan, entre el equipo de Convivencia Educativa y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA, de manera mensual.

ARTÍCULO 19: ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Luego de activado el protocolo regulado de este apartado, se deberán realizar las siguientes acciones tendientes a hacer un seguimiento del estudiante que hubiera sufrido una desregulación emocional o conductual:

- A) Reporte de seguimiento del equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) respecto del desenvolvimiento conductual y emocional del estudiante o párvulo en el contexto escolar.
- B) Se citará a un consejo conformado por docentes o educadoras, según corresponda, a fin de coordinar las estrategias y eventuales modificaciones al plan de acompañamiento individual del estudiante o párvulo, dicho consejo será convocado por el equipo psicoeducativo (equipo de inclusión y equipo psicosocial) dentro de los 3 días siguientes a la activación del protocolo.
- C) Realizar evaluaciones periódicas por parte del equipo a cargo del establecimiento a fin de evaluar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.
- D) Reunión periódica de retroalimentación con la familia del estudiante a fin de dar a conocer las estrategias implementadas, las incidencias que estas han tenido en el estudiante y coordinar acciones conjuntas.
- E) Coordinación de reunión con especialista externo y profesionales del establecimiento a fin de dar a conocer los avances que ha tenido el estudiante y coordinar acciones conjuntas en miras a su mejor desarrollo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 232 de 238

- F) Realización de intervenciones directas al curso o nivel del estudiante o párvulo que hubiese sido objeto de una desregulación emocional o conductual, dicha instancia estará a cargo del Profesor Jefe o educadora en conjunto con el equipo de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 20: La periodicidad de las instancias indicadas en el artículo precedente, en los literales a), c) y d) serán dependiendo del caso particular.

ARTÍCULO 21: CONDUCTAS DESACONSEJABLES FRENTE A UNA DEC.

- A) Invalidación de la emoción que el estudiante está manifestando, rechazando su conducta y reprochándola.
- B) Compararlo con otros estudiantes que están teniendo mejor conducta que el estudiante desregulado.
- C) Gritar, perder la calma o mostrarse irritable frente la desregulación del estudiante, buscando que con esto cambie rápidamente su emoción y/o conducta.
- D) Exponerlo frente a otros estudiantes y/o señalar que está teniendo una “mala conducta” frente a otros.
- E) Dar explicaciones extensas o complejas cuando el estudiante se encuentra en la desregulación misma.

Estas conductas pueden acentuar la desregulación del NNA, por lo que se sugiere ceñirse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante con el fin de dar una respuesta oportuna y evitar la continuidad de la desregulación.

ARTÍCULO 22: INCORPORACIÓN DEL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 21.545 – LEY TEA.

En concordancia con los principios de inclusión, atención integral y promoción de trayectorias educativas significativas para todas y todos los estudiantes, se incorpora al presente protocolo el “Protocolo para la Detección, Derivación y Seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud”, en el marco de la Ley N°21.545, que promueve la inclusión y protección de los derechos de las personas autistas.

Esta incorporación responde a la necesidad de contar con orientaciones claras y articuladas que favorezcan la identificación temprana de posibles señales de autismo en niñas, niños y adolescentes, y su derivación oportuna a los centros de salud, promoviendo el trabajo conjunto entre las familias, los equipos educativos y los equipos de salud.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 233 de 238

ARTÍCULO 23: ETAPAS DEL PROCESO DE DERIVACIÓN.

A) Observación pedagógica y acogida de las diferencias.

En el marco del vínculo cotidiano con los y las estudiantes, las y los docentes, educadores y asistentes de la educación podrán advertir ciertas características que llamen la atención en el área socio-comunicativa. Estas observaciones, lejos de ser diagnósticas, serán orientadoras para favorecer el bienestar integral del estudiante.

B) Diálogo con las familias y acompañamiento cercano.

Cuando se identifiquen señales que pudieran requerir evaluación en salud, se entabla un diálogo respetuoso y claro con el apoderado, presentando el formulario de derivación, link: https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2025/04/2025.04.10_PROTOCOLO-DETECCION-DERIVACION-Y-SEGUIMIENTO-NNA-LEY-TEA_v2.pdf

Se promueve un espacio de confianza, en el que se resalten los aspectos positivos del estudiante, sus fortalezas y potencialidades.

C) Vínculo con salud: facilitadores del proceso.

El equipo educativo apoya a la familia en la comprensión del proceso de derivación y orienta sobre los pasos para solicitar atención en el centro de salud. Este momento es visto como una oportunidad para ofrecer apoyos desde una perspectiva colaborativa.

D) Recepción de orientaciones desde el equipo de salud.

Una vez realizada la evaluación diagnóstica, el establecimiento educacional recibirá, mediante el/la apoderado/a o comunicación directa (con consentimiento), recomendaciones para enriquecer los procesos de enseñanza y acompañamiento del estudiante.

E) Diseño de apoyos pedagógicos personalizados.

Con base en la información proporcionada, el equipo de aula y los apoyos especializados adecuarán la planificación, evaluación y estrategias pedagógicas, pudiendo desarrollar instrumentos como el PACI o el PAEC, según normativa vigente.

F) Seguimiento continuo con corresponsabilidad.

Se establece una comunicación fluida entre el establecimiento, la familia y, de ser necesario, el equipo de salud, para monitorear avances, nuevas necesidades y ajustar los apoyos. Se reconoce la importancia de mirar el desarrollo desde una perspectiva dinámica, reconociendo que las necesidades pueden ir variando a lo largo del tiempo.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 234 de 238

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En virtud de lo establecido en la normativa educacional, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

I.- PRINCIPIOS GENERALES.-

- A.** No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- B.** Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- C.** Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- D.** Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 235 de 238

- E.** No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- F.** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- G.** Previo a la adopción de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá elaborarse un informe por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.³⁴

Dicho informe deberá contener, a lo menos, los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante; los informes técnicos psicosociales que existan; un análisis de la proporcionalidad de la medida disciplinaria propuesta; y la evaluación de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa derivada de los hechos investigados.

Asimismo, el informe deberá dejar constancia de las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y demás acciones preventivas o correctivas implementadas previamente respecto del estudiante, indicando los resultados obtenidos. Cuando corresponda, deberá fundamentar las razones por las cuales dichas medidas resultaron insuficientes para resguardar la convivencia educativa y acreditar que, siempre que hubiese sido posible, se agotaron las alternativas pedagógicas y formativas disponibles antes de proponer una medida de expulsión o cancelación de matrícula.

En consideración a los antecedentes recopilados, la comisión deberá emitir una recomendación fundada respecto de la procedencia o improcedencia de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.

³⁴ Ley N° 21.809, Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el literal d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 236 de 238

- H. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula corresponderá exclusivamente al Director del establecimiento. En caso de que el informe señalado en el literal precedente no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y, no obstante ello, el Director resuelva aplicarla, deberá expresar de manera detallada, específica y fundada las razones que justifican apartarse de dicha recomendación, las que deberán constar por escrito en la resolución respectiva.

II.- PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber **representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas**, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

III.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

- A. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- B. Desde la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, el estudiante y/o padre, madre o apoderado tiene derecho a presentar sus descargos por escrito en el plazo de tres días hábiles, en caso de que haya transcurrido este plazo y no se presentaron los descargos, el director del establecimiento deberá certificar la no presentación de descargos, dejando constancia en el expediente.
- C. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- D. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En

	Liceo San José de Requínoa	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 237 de 238

dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- E.** Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- F.** El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias³⁵.

³⁵ Texto refundido de los Dictámenes N° 52 y 77, sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.128, Aula Segura, al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la aplicación del procedimiento de expulsiones en establecimientos de educación que posean reconocimiento oficial del Estado, de fecha 24 de diciembre del año 2025, emitido por la Superintendencia de Educación.

	Liceo San José de Requinoa		Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa		Página 238 de 238

ORGANIGRAMA

